



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	-----
Administrativas	01-35
Superior Tribunal de Justicia	-----
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	-----
Municipalidades	35-43
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	43-48

PAG.

DECRETO N° 742-SGG-SlyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
a/c Sr. Federico Alberto Trombotto

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 483-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070766/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que TABOADA, MILENA BELEN, D.N.I. N° 48.026.974, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a TABOADA, MILENA BELEN, D.N.I. N° 48.026.974.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería

General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 484-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070766/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que SZCZYPSKI, MAILEN DAIANA, D.N.I. N° 47.630.824, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a SZCZYPSKI, MAILEN DAIANA, D.N.I. N° 47.630.824.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 485-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070729/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que QUIROGA CARREÑO, JUAN VALENTÍN, D.N.I. N° 46.808.356, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a QUIROGA CARREÑO, JUAN VALENTÍN, D.N.I. N° 46.808.356.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 486-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070729/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que QUIROGA BUSTO, PAULA MILAGROS, D.N.I. N° 47.799.966, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a QUIROGA BUSTO, PAULA MILAGROS, D.N.I. N° 47.799.966.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 487-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070729/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que QUINTEROS, NEHUEN KALEM ALARKEN, D.N.I. N° 46.809.730, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a QUINTEROS, NEHUEN KALEM ALARKEN, D.N.I. N° 46.809.730.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 488-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070729/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que QUINTANA, WILLIAMS LEONEL, D.N.I. N° 47.669.228, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a QUINTANA, WILLIAMS LEONEL, D.N.I. N° 47.669.228.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 489-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070729/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que QUINTANA, JULIETA VALENTINA, D.N.I. N° 47.267.613, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a QUINTANA, JULIETA VALENTINA, D.N.I. N° 47.267.613.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 490-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070729/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que QUINTANA, JACQUELINE VALENTINA, D.N.I. N° 47.478.678, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a QUINTANA, JACQUELINE VALENTINA, D.N.I. N° 47.478.678.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 491-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070729/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que QUEVEDO, ANA BELÉN, D.N.I. N° 45.982.990, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a QUEVEDO, ANA BELÉN, D.N.I. N° 45.982.990.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 492-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070729/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que QUEVEDO CRUCEÑO, DYLAN MILTON LEONEL, D.N.I. N° 47.902.193, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año

2024, a QUEVEDO CRUCEÑO, DYLAN MILTON LEONEL, D.N.I. N° 47.902.193.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 493-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070729/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que QUEVEDO CLAVERO, FACUNDO JESÚS, D.N.I. N° 46.807.924, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a QUEVEDO CLAVERO, FACUNDO JESÚS, D.N.I. N° 46.807.924.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 494-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070729/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que PUCCI, CAROLINA ANNABEL, D.N.I. N° 47.476.670, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a PUCCI, CAROLINA ANNABEL, D.N.I. N° 47.476.670.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 495-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070709/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ORTEGA, MARIA VICTORÍA, D.N.I. N° 47.809.041, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ORTEGA, MARIA VICTORÍA, D.N.I. N° 47.809.041.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 496-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070709/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ORTEGA, LUCIANO DAMIAN, D.N.I. N° 47.798.736, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ORTEGA, LUCIANO DAMIAN, D.N.I. N° 47.798.736.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 497-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070709/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ORREGO ARIAS, AGUSTINA MILAGROS, D.N.I. N° 47.816.894, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ORREGO ARIAS, AGUSTINA MILAGROS, D.N.I. N° 47.816.894.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 498-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070709/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OROZCO, ISAIAS DAVID, D.N.I. N° 46.765.552, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a OROZCO, ISAIAS DAVID, D.N.I. N° 46.765.552.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 499-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070709/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OROZCO, CHRISTIAN FABRICIO, D.N.I. N° 47.798.127, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a OROZCO, CHRISTIAN FABRICIO, D.N.I. N° 47.798.127.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 500-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070709/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OROZCO, ANA GUADALUPE, D.N.I. N° 47.266.786, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a OROZCO, ANA GUADALUPE, D.N.I. N° 47.266.786.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 501-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070709/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ORELLANA, MANUEL SANTINO, D.N.I. N° 47.488.477, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ORELLANA, MANUEL SANTINO, D.N.I. N° 47.488.477.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 502-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070709/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ORELLANA ASTUDILLO, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 45.723.663, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ORELLANA ASTUDILLO, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 45.723.663.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 503-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070709/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que OQUENDO NINAJA, DIEGO ALBERTO, D.N.I. N° 45.876.714, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a OQUENDO NINAJA, DIEGO ALBERTO, D.N.I. N° 45.876.714.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 504-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070709/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ONTIVEROS, MARCOS, D.N.I. N° 47.902.114, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a ONTIVEROS, MARCOS, D.N.I. N° 47.902.114.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 505-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070626/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BUSTOS OJEDA, JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 47.591.799, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BUSTOS OJEDA, JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 47.591.799.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 506-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070626/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BUSTOS LEON, ELISABETH EMILIA, D.N.I. N° 47.902.886, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a BUSTOS LEON, ELISABETH EMILIA, D.N.I. N° 47.902.886.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 507-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070626/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BUSTO, THIARA DAVINA, D.N.I. N° 46.545.066, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BUSTO, THIARA DAVINA, D.N.I. N° 46.545.066.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 508-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070626/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BUSTO LOPEZ, ABIGAIL AMIRA, D.N.I. N° 46.727.851, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a BUSTO LOPEZ, ABIGAIL AMIRA, D.N.I. N° 46.727.851.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 509-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070626/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BUSTAMANTE, EVELYN SAYANA, D.N.I. N° 48.018.249, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BUSTAMANTE, EVELYN SAYANA, D.N.I. N° 48.018.249.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 510-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070626/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BULGRA, MILAGRO, D.N.I. N° 47.799.128, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024,

a BULGRA, MILAGRO, D.N.I. N° 47.799.128.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 511-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070626/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BULACIO, VIOLETA AGUSTINA, D.N.I. N° 47.670.272, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BULACIO, VIOLETA AGUSTINA, D.N.I. N° 47.670.272.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 512-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070626/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BULACIO, TIZIANA LUDMILA, D.N.I. N° 46.545.109, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BULACIO, TIZIANA LUDMILA, D.N.I. N° 46.545.109.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 513-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070626/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BRUZZANITI, IVANNA CAMILA, D.N.I. N° 48.170.915, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BRUZZANITI, IVANNA CAMILA, D.N.I. N° 48.170.915.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 514-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070626/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BRITO, MARTÍN GERÓNIMO, D.N.I. N° 47.799.919, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BRITO, MARTÍN GERÓNIMO, D.N.I. N° 47.799.919.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 515-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070722/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que PEREZ, VALENTINA, D.N.I. N° 46.806.544, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PEREZ, VALENTINA, D.N.I. N° 46.806.544.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 516-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070722/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que PEREZ, NATASHA ABIGAIL, D.N.I. N° 46.485.850, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PEREZ, NATASHA ABIGAIL, D.N.I. N° 46.485.850.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 517-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070722/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que PEREZ, MARIA LUZ, D.N.I. N° 47.267.765, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PEREZ, MARIA LUZ, D.N.I. N° 47.267.765.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 518-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070722/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que PEREZ, GUADALUPE RAQUEL DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 46.806.743, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PEREZ, GUADALUPE RAQUEL DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 46.806.743.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 519-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070722/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que PEREZ, FRANCO DANIEL, D.N.I. N° 46.727.293, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PEREZ, FRANCO DANIEL, D.N.I. N° 46.727.293.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 520-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070722/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que PEREZ, ANTONELLA JANET, D.N.I. N° 45.886.423, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PEREZ, ANTONELLA JANET, D.N.I. N° 45.886.423.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 521-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070722/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que PEREZ RODRIGUEZ, LOURDES JAZMIN, D.N.I. N° 47.901.557, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PEREZ RODRIGUEZ, LOURDES JAZMIN, D.N.I. N° 47.901.557.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 522-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070722/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que PEREZ MUÑOZ, CAMILA JOSEFINA, D.N.I. N° 46.727.603, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PEREZ MUÑOZ, CAMILA JOSEFINA, D.N.I. N° 46.727.603.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 523-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070722/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que PEREYRA, TAMARA ABIGAIL, D.N.I. N° 47.798.381, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PEREYRA, TAMARA ABIGAIL, D.N.I. N° 47.798.381.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 524-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070722/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que PEREYRA ARIAS, KATERINA, D.N.I. N° 47.798.249, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PEREYRA ARIAS, KATERINA, D.N.I. N° 47.798.249.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 525-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070650/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que DEL MORAL ZORZIN, SAMIRA TIZIANA, D.N.I. N° 47.620.816, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a DEL MORAL ZORZIN, SAMIRA TIZIANA, D.N.I. N° 47.620.816.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 526-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070650/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que DESTASSI, TATIANA MACARENA, D.N.I. N° 47.902.246, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a DESTASSI, TATIANA MACARENA, D.N.I. N° 47.902.246.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 527-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070650/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que DI GENNARO, AGUSTIN, D.N.I. N° 47.798.643, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a DI GENNARO, AGUSTIN, D.N.I. N° 47.798.643.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 528-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070650/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que DIAZ MORAN, MARTIN EZEQUIEL, D.N.I. N° 46.808.476, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a DIAZ MORAN, MARTIN EZEQUIEL, D.N.I. N° 46.808.476.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 529-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070650/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que DIAZ ZALAZAR, ALEXIS NAHUEL, D.N.I. N° 47.669.555, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a DIAZ ZALAZAR, ALEXIS NAHUEL, D.N.I. N° 47.669.555.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 530-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070650/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que DIAZ, LOURDES MILAGRO, D.N.I. N° 44.738.800, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a DIAZ, LOURDES MILAGRO, D.N.I. N° 44.738.800.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 531-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070650/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que DOBARRO, BRISA NATALIA, D.N.I. N° 46.640.981, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a DOBARRO, BRISA NATALIA, D.N.I. N° 46.640.981.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 532-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070650/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que DOMINGUEZ, AXEL RODRIGO, D.N.I. N° 43.691.017, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a DOMINGUEZ, AXEL RODRIGO, D.N.I. N° 43.691.017.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 533-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070650/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que DOMINGUEZ, DANIELA DORA, D.N.I. N° 42.220.890, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a DOMINGUEZ, DANIELA DORA, D.N.I. N° 42.220.890.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 534-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070650/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que DOMINGUEZ, DAYANA VALENTINA, D.N.I. N° 47.318.156, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a DOMINGUEZ, DAYANA VALENTINA, D.N.I. N° 47.318.156.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 535-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070621/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BAIGORRIA, SOFIA ARIANA, D.N.I. N° 49.583.534, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BAIGORRIA, SOFIA ARIANA, D.N.I. N° 49.583.534.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 536-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070621/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BALESTRA GARRO, ZOE FRANCESCA, D.N.I. N° 46.333.047, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BALESTRA GARRO, ZOE FRANCESCA, D.N.I. N° 46.333.047.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 537-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070621/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BARBEITO, ALUMINE TRINIDAD, D.N.I. N° 47.669.946, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BARBEITO, ALUMINE TRINIDAD, D.N.I. N° 47.669.946.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 538-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070621/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BARBOZA, ANABELA NATASHA, D.N.I. N° 47.488.396, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BARBOZA, ANABELA NATASHA, D.N.I. N° 47.488.396.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 539-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070621/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BARBOZA, JIMENA ELISA, D.N.I. N° 47.318.783, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BARBOZA, JIMENA ELISA, D.N.I. N° 47.318.783.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 540-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070621/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BARLOA, LUISINA NAYLA SHAKIRA, D.N.I. N° 46.933.828, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BARLOA, LUISINA NAYLA SHAKIRA, D.N.I. N° 46.933.828.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 541-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070621/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BARRIONUEVO, JOAQUIN RENZO, D.N.I. N° 46.806.715, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BARRIONUEVO, JOAQUIN RENZO, D.N.I. N° 46.806.715.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 542-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070621/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BARROSO, GUADALUPE TRINIDAD, D.N.I. N° 47.592.047, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BARROSO, GUADALUPE TRINIDAD, D.N.I. N° 47.592.047.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 543-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070621/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BARROSO, MILENA ANAHI, D.N.I. N° 47.902.005, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BARROSO, MILENA ANAHI, D.N.I. N° 47.902.005.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 544-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070621/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BARROSO, ROMINA MARICEL, D.N.I. N° 37.967.164, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BARROSO, ROMINA MARICEL, D.N.I. N° 37.967.164.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 545-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070655/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ESCUDERO FUNEZ, WANDA NICOLE, D.N.I. N° 47.903.172, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ESCUDERO FUNEZ, WANDA NICOLE, D.N.I. N° 47.903.172.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 546-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070655/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ESCUDERO GALLARDO, SIMÓN NICOLÁS, D.N.I. N° 45.982.524, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ESCUDERO GALLARDO, SIMÓN NICOLÁS, D.N.I. N° 45.982.524.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 547-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070655/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ESCUDERO, ABIGAIL VALENTINA, D.N.I. N° 47.591.999, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ESCUDERO, ABIGAIL VALENTINA, D.N.I. N° 47.591.999.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 548-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070655/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ESCUDERO, EUGENIA CELINA, D.N.I. N° 47.488.056, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ESCUDERO, EUGENIA CELINA, D.N.I. N° 47.488.056.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 549-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070655/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ESCUDERO, SERGIO BAUTISTA, D.N.I. N° 47.591.772, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ESCUDERO, SERGIO BAUTISTA, D.N.I. N° 47.591.772.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 550-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070655/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ESPINOSA NIETO, MICAELA, D.N.I. N° 47.035.802, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ESPINOSA NIETO, MICAELA, D.N.I. N° 47.035.802.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 551-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070655/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ESTEVES SOSA, CANDELA GUADALUPE, D.N.I. N° 44.953.340, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ESTEVES SOSA, CANDELA GUADALUPE, D.N.I. N° 44.953.340.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 552-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070655/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ESTRADA DUBOR, CESAR ALEJANDRO, D.N.I. N° 47.592.087, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ESTRADA DUBOR, CESAR ALEJANDRO, D.N.I. N° 47.592.087.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 553-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070655/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que FARIAS, NADIA TERESITA, D.N.I. N° 45.801.298, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a FARIAS, NADIA TERESITA, D.N.I. N° 45.801.298.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 554-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070655/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que FARO MARTIN, AGUSTIN, D.N.I. N° 46.545.592, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a FARO MARTIN, AGUSTIN, D.N.I. N° 46.545.592.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 555-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070641/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CATAN, LEONARDO ENRIQUE, D.N.I. N° 45.802.551, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CATAN, LEONARDO ENRIQUE, D.N.I. N° 45.802.551.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 556-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070641/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CAÑETE, DIANELA MAGALÍ, D.N.I. N° 46.999.105, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CAÑETE, DIANELA MAGALÍ, D.N.I. N° 46.999.105.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 557-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070641/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CEBALLOS, FATIMA MARTINA, D.N.I. N° 47.318.507, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CEBALLOS, FATIMA MARTINA, D.N.I. N° 47.318.507.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 558-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070641/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CHACÓN, LOURDES MAGALÍ, D.N.I. N° 46.934.416, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CHACÓN, LOURDES MAGALÍ, D.N.I. N° 46.934.416.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 559-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070641/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CHAVEZ, GIANELLA TRINIDAD, D.N.I. N° 47.488.401, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CHAVEZ, GIANELLA TRINIDAD, D.N.I. N° 47.488.401.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 560-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070641/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CHAZARRETA, MORENA TIZIANA, D.N.I. N° 47.881.544, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CHAZARRETA, MORENA TIZIANA, D.N.I. N° 47.881.544.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 561-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070641/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CHIRINO PEREZ, MIQUEAS JOEL, D.N.I. N° 47.798.918, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CHIRINO PEREZ, MIQUEAS JOEL, D.N.I. N° 47.798.918.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 562-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070641/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CHURA CONDORI, ERICK, D.N.I. N° 94.358.301, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CHURA CONDORI, ERICK, D.N.I. N° 94.358.301.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 563-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070641/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CHURQUINA, ROCIO ALEJANDRA, D.N.I. N° 47.267.586, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CHURQUINA, ROCIO ALEJANDRA, D.N.I. N° 47.267.586.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 564-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070641/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que CIURLETTI VEGA, ANA FIORELLA LORENA, D.N.I. N° 47.902.846, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a CIURLETTI VEGA, ANA FIORELLA LORENA, D.N.I. N° 47.902.846.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 565-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070769/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que TORRES, BRIAN EDGAR, D.N.I. N° 45.896.072, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a TORRES, BRIAN EDGAR, D.N.I. N° 45.896.072.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 566-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070769/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que TORRES, ESTEBAN DAVID, D.N.I. N° 46.934.122, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a TORRES, ESTEBAN DAVID, D.N.I. N° 46.934.122.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 567-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070769/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que TORRES, JESÚS SAMUEL, D.N.I. N° 47.318.802, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a TORRES, JESÚS SAMUEL, D.N.I. N° 47.318.802.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 568-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070769/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que TORRES, MARCOS HORACIO, D.N.I. N° 44.953.630, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a TORRES, MARCOS HORACIO, D.N.I. N° 44.953.630.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 569-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070769/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que TORRES, MARILYN DEL VALLE, D.N.I. N° 38.751.475, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a TORRES, MARILYN DEL VALLE, D.N.I. N° 38.751.475.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 570-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070769/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que TORRES, MELODY LUDMILA, D.N.I. N° 46.332.707, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a TORRES, MELODY LUDMILA, D.N.I. N° 46.332.707.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 571-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070769/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que TORRES, MILENA, D.N.I. N° 47.592.384, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a TORRES, MILENA, D.N.I. N° 47.592.384.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 572-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070769/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que TORRES, SAMIRA VALENTINA, D.N.I. N° 47.901.528, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a TORRES, SAMIRA VALENTINA, D.N.I. N° 47.901.528.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 573-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070769/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que TORRES, WANDA ANABELA, D.N.I. N° 47.045.150, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a TORRES, WANDA ANABELA, D.N.I. N° 47.045.150.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 574-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070769/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que TREMSAL GRECO, ANNA CAMILA, D.N.I. N° 47.487.943, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a TREMSAL GRECO, ANNA CAMILA, D.N.I. N° 47.487.943.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 575-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11060750/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que AGÜERO, LUBA MARIA JOSE, D.N.I. N° 46.545.105, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a AGÜERO, LUBA MARIA JOSE, D.N.I. N° 46.545.105.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 576-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11060750/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que AGÜERO SOSA, JONATHAN MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 47.267.785, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a AGÜERO SOSA, JONATHAN MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 47.267.785.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 577-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11060750/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que AGÜERO PINTOR, AZUL DELFINA, D.N.I. N° 47.669.087, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a AGÜERO PINTOR, AZUL DELFINA, D.N.I. N° 47.669.087.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 578-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11060750/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que AGÜERO LÓPEZ, JOAQUIN GABRIEL, D.N.I. N° 46.727.083, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a AGÜERO LÓPEZ, JOAQUIN GABRIEL, D.N.I. N° 46.727.083.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 579-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11060750/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que AGÜERO CHIRINO, IARA LUCÍA, D.N.I. N° 46.727.032, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a AGÜERO CHIRINO, IARA LUCÍA, D.N.I. N° 46.727.032.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 580-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11060750/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que AGUILERA, MILENA JAZMIN, D.N.I. N° 46.934.473, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a AGUILERA, MILENA JAZMIN, D.N.I. N° 46.934.473.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 581-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11060750/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que AGUILERA CARRIZO, LARA RENATA, D.N.I. N° 48.270.194, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a AGUILERA CARRIZO, LARA RENATA, D.N.I. N° 48.270.194.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 582-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11060750/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que AGUILAR, EVELYN VALENTINA, D.N.I. N° 47.592.361, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a AGUILAR, EVELYN VALENTINA, D.N.I. N° 47.592.361.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 583-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11060750/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que AGUILAR CORTINEZ, LUCIANA AYLÉN, D.N.I. N° 46.617.044, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a AGUILAR CORTINEZ, LUCIANA AYLÉN, D.N.I. N° 46.617.044.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 584-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11060750/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que AGUERO, WILLIAM EDUARDO, D.N.I. N° 46.617.368, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a AGUERO, WILLIAM EDUARDO, D.N.I. N° 46.617.368.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 585-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070734/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que RIVEROS MATRERO, MOISES EMANUEL, D.N.I. N° 47.810.419, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a RIVEROS MATRERO, MOISES EMANUEL, D.N.I. N° 47.810.419.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 586-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070734/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que RIVERO FERNANDEZ, LOURDES CAROLINA, D.N.I. N° 47.798.803, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a RIVERO FERNANDEZ, LOURDES CAROLINA, D.N.I. N° 47.798.803.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 587-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070734/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que RIVADERA, ROCÍO MILAGROS, D.N.I. N° 46.933.677, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a RIVADERA, ROCÍO MILAGROS, D.N.I. N° 46.933.677.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 588-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070734/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que RIO, FRANCESCA MARÍA, D.N.I. N° 47.487.594, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a RIO, FRANCESCA MARÍA, D.N.I. N° 47.487.594.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 589-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070734/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que RINAUDI, NAIARA, D.N.I. N° 47.799.763, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a RINAUDI, NAIARA, D.N.I. N° 47.799.763.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 590-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070734/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que RINALDI NUÑEZ, RENZO DIDIER, D.N.I. N° 47.699.784, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a RINALDI NUÑEZ, RENZO DIDIER, D.N.I. N° 47.699.784.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 591-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070734/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que REYNA, MILAGRO BELEN, D.N.I. N° 47.267.409, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a REYNA, MILAGRO BELEN, D.N.I. N° 47.267.409.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 592-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070734/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que REY, VICTORIA NATALÍ, D.N.I. N° 38.220.251, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a REY, VICTORIA NATALÍ, D.N.I. N° 38.220.251.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 593-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070734/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que REY AMAN, TIZIANA NAHIR, D.N.I. N° 47.591.673, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a REY AMAN, TIZIANA NAHIR, D.N.I. N° 47.591.673.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 594-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11070734/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que REPETTO, SILVANA LUCIANA, D.N.I. N° 44.953.840, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a REPETTO, SILVANA LUCIANA, D.N.I. N° 44.953.840.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 595-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11060763/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ALVAREZ, JULIA, D.N.I. N° 47.799.766, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ALVAREZ, JULIA, D.N.I. N° 47.799.766.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 596-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11060763/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ALVAREZ, FRANCISCO DAMIAN, D.N.I. N° 46.807.487, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ALVAREZ, FRANCISCO DAMIAN, D.N.I. N° 46.807.487.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 597-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11060763/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ALUME TOLLI, VALENTINO, D.N.I. N° 47.798.783, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ALUME TOLLI, VALENTINO, D.N.I. N° 47.798.783.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 598-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11060763/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ALTAMIRANO, MARIA BELEN DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 47.487.912, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ALTAMIRANO, MARIA BELEN DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 47.487.912.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 599-ME-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11060763/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ALTAMIRANDA PEREZ, VALENTINA GERALDINE, D.N.I. N° 46.808.489, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ALTAMIRANDA PEREZ, VALENTINA GERALDINE, D.N.I. N° 46.808.489.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 600-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060763/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ALONSO QUIROGA, JUAN ANGEL, D.N.I. N° 47.318.503, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ALONSO QUIROGA, JUAN ANGEL, D.N.I. N° 47.318.503.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 601-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060763/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ALLENDE, JENIFER MELANY, D.N.I. N° 46.806.987, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ALLENDE, JENIFER MELANY, D.N.I. N° 46.806.987.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 602-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060763/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ALFONZO GUEVARA, WENDY BELINDA, D.N.I. N° 46.727.405, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ALFONZO GUEVARA, WENDY BELINDA, D.N.I. N° 46.727.405.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 603-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060763/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ALFARO REGUEIRO, JUAN JOSE, D.N.I. N° 47.625.656, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ALFARO REGUEIRO, JUAN JOSE, D.N.I. N° 47.625.656.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 604-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11060763/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que ALCARAZ, ROCIO VALENTINA, D.N.I. N° 47.318.624, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a ALCARAZ, ROCIO VALENTINA, D.N.I. N° 47.318.624.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 605-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070680/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LOBOS, NAIARA JAZMÍN, D.N.I. N° 48.017.951, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LOBOS, NAIARA JAZMÍN, D.N.I. N° 48.017.951.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 606-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070680/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LLANOS, MÍA DEL LUJÁN, D.N.I. N° 46.806.571, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LLANOS, MÍA DEL LUJÁN, D.N.I. N° 46.806.571.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 607-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070680/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LLAMBIAS, FRANCISCO DANIEL, D.N.I. N° 47.592.211, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LLAMBIAS, FRANCISCO DANIEL, D.N.I. N° 47.592.211.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 608-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070680/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LIZARRAGA, GERALDINE MILAGROS, D.N.I. N° 46.807.697, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LIZARRAGA, GERALDINE MILAGROS, D.N.I. N° 46.807.697.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 609-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070680/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LISTELLO, AGUSTINA AYLÉN, D.N.I. N° 43.690.389, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LISTELLO, AGUSTINA AYLÉN, D.N.I. N° 43.690.389.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 610-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070680/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LIMONTA, CANDELA NICOLE, D.N.I. N° 47.669.691, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LIMONTA, CANDELA NICOLE, D.N.I. N° 47.669.691.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 611-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070680/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LILLO LOPEZ, YARELA FRANCISCA, D.N.I. N° 94.651.694, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LILLO LOPEZ, YARELA FRANCISCA, D.N.I. N° 94.651.694.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 612-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070680/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LEÓN GUZMAN, CAMILA MELANI, D.N.I. N° 47.823.389, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LEÓN GUZMAN, CAMILA MELANI, D.N.I. N° 47.823.389.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 613-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070680/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LEZANA SOSA, ROSA DALILA, D.N.I. N° 47.798.395, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LEZANA SOSA, ROSA DALILA, D.N.I. N° 47.798.395.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 614-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070680/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que LEYES, FRANCO NATANAEL, D.N.I. N° 36.036.084, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a LEYES, FRANCO NATANAEL, D.N.I. N° 36.036.084.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Es-

tudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 615-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070625/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BRITO, ABRIL VALENTINA, D.N.I. N° 47.852.542, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BRITO, ABRIL VALENTINA, D.N.I. N° 47.852.542.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 616-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070625/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BRAVO, ANA MICHELINA, D.N.I. N° 47.669.755, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BRAVO, ANA MICHELINA, D.N.I. N° 47.669.755.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 617-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070625/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BORSANI, LUISANA PILAR, D.N.I. N° 46.333.072, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BORSANI, LUISANA PILAR, D.N.I. N° 46.333.072.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 618-ME-2025.-

San Luis, 28 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070625/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que BORIANI, JUAN IGNACIO, D.N.I. N° 47.592.371, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a BORIANI, JUAN IGNACIO, D.N.I. N° 47.592.371.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Es-

tudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE LA QUEBRADA

ORDENANZA N° 55-MVDQ-2024.-

Código Tarifario 2025

VISTO:

La necesidad de dictar la ordenanza tarifaria para el ejercicio 2025, que rija en esta localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano, de la provincia de San Luis, de conformidad a lo establecido en el inc. 16) del Art. 3° de la Ley N° XII-0622-2008 del Régimen de Intendentes Comisionados;

También contemplar dentro de la misma el periodo de nominado "Especial" por el desarrollo de la fiesta del Santo Cristo de la Quebrada que tiene como fecha de inicio el 1° de marzo al 10 de mayo, el cual lleva tarifas especiales, que se ajustan al festejo antes nombrado. Y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de este cuerpo normativo que establece el cobro de las tasas y servicios ha sido confeccionada de conformidad a las disposiciones del Código Tributario de esta localidad.

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos institucionales de la comuna, sirviendo la percepción de los tributos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de gobierno.

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal, tanto en el Art. 247 y subsiguientes de la Carta Magna de la provincia de San Luis, como en el Art. 3° Inc. 16) y 22 y 23° de la Ley XII-0622-2008 del Régimen Municipal para Intendentes Comisionados.

Por ello:

LA INTENDENTE COMISIONADA DE LA LOCALIDAD
DE VILLA DE LA QUEBRADA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Establézcase a partir del 01 de enero de 2025 la ORDENANZA TARIFARIA ANUAL, que como Anexo I y II forma parte integral de la presente, aplicable en la jurisdicción de esta Municipalidad de Villa de la Quebrada, Departamento Belgrano, Provincia de San Luis.-

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza, una vez publicada en el Boletín Oficial, entrará en vigencia en la fecha indicada en el Artículo 1, manteniendo su vigencia, hasta la aprobación de la próxima ordenanza.

ARTICULO 3°.- Las Tarifas establecidas en el ANEXO I y II, serán percibidas administrativamente y su cobro será el que se establece en cada Capítulo.-

ARTICULO 4°.- Por Secretaría procédase a remitir la presente a la Jefatura de Programa Asuntos Municipales a los efectos establecidos en el CAPITULO II de la Ley XII-0622-2008.-

ARTICULO 5°.-Determinar la vigencia del Anexo II, desde el UNO (1) de marzo al DIEZ (10) de mayo, periodo en el que todos los ítems del Anexo I que se encuentren contemplados en el Anexo II, que serán relevados durante el plazo mencionado.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

ROSA B. DEL VALLE CALDERÓN
Intendente
Inés del Carmen Funes
Secretaria

ANEXO I

ARTÍCULO 1°.-EL COBRO

El cobro de los tributos establecidos en la presente Ordenanza Tarifaria, de la Localidad de Villa de la Quebrada, serán exigidos de forma mensual, salvo en los casos donde se indique otra.

Capítulo 1

TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE.

ARTÍCULO 2°.-TASA GENERAL.

Se cobrará mensualmente, considerando como unidad de medida los metros de frente de las propiedades inmuebles, tomándose el frente más largo en el caso de estar ubicada en una esquina o un mínimo de DIEZ (10) metros, abonando \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS) por metro lineal.

ARTÍCULO 3°.-ADICIONALES Y SOBRETASAS.-Cobro Mensual

1) Propiedad inmueble edificada:

A las propiedades ubicadas sobre calles o avenidas, o a aquellas propiedades afectadas total o parcialmente a actividades, profesionales, comerciales, industriales o de espectáculos públicos, en las que se preste algún servicio adicional o reforzado, se aplicará un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el monto de la Tasa General.

2) Terrenos Baldíos:

a) A los terrenos baldíos "con cierre" perimetral se les aplicará una sobretasa del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el valor que les corresponda tributar en base a la superficie del terreno.

b) A los terrenos baldíos "sin cierre" perimetral se les aplicará una sobretasa del DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) sobre el valor que les corresponda tributar y en base a la superficie del terreno.

c) A los terrenos baldíos "sin cierre" perimetral y que se encuentren sucios, con escombros y malezas que atenten contra las normas de seguridad e higiene, se les aplicará una sobretasa del TRESCIENTOS POR CIENTO (300%) sobre el valor que les corresponda tributar en base a la superficie del terreno.

Capítulo 2

ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS: DERECHOS DE INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGICO.

ARTÍCULO 4°.-PERIODICIDAD.

Los Derechos establecidos en el presente Capítulo, serán exigidos en forma Mensual, salvo disposición específica en contrario.

ARTÍCULO 5°.- HABILITACION (Cobro anual)

1 Industrias	\$17.500,00
2 Comercio al por mayor	\$16.000,00
3 Comercios al por menor	\$14.000,00
4 Transporte de personas o cargas	\$31.500,00
5 Servicios profesionales	\$14.000,00
6 Servicios Sociales y Personales	\$13.500,00
7 Servicios Técnicos y Talleres	\$14.000,00
8 Turismo y Hotelaría	\$19.300,00
9 Gastronomía	\$17.500,00
10 Comercios de carácter transitorio	\$24.500,00

ARTÍCULO 6°.- INDUSTRIAS. (Cobro mensual)

1 Hasta diez (10) operarios	\$28.000,00
2 De once (11) a veinte (20) operarios	\$35.000,00
3 De veintiún (21) a treinta (30) operarios	\$38.500,00
4 De treinta y uno (31) a cincuenta (50) operarios	\$45.500,00
5 De más de cincuenta (50) operarios	\$63.000,00

ARTÍCULO 7°.- COMERCIOS AL POR MAYOR Y GRANDES CONTRIBUYENTES.

(Cobro mensual)

1 Almacenes mayoristas de comestibles y bebidas	\$21.000,00
2 Almacenes mayoristas de artículos de limpieza	\$19.600,00
3 Acopiadores de cereales, oleaginosas y/o forrajes	\$16.000,00
4 Aserraderos	\$14.000,00
5 Depósito mayorista de materiales de construcción	\$24.500,00
6 Criaderos de animales y/o aves, productos de granja	\$21.000,00
7 Tambos, productos lácteos elaborados	\$21.000,00
8 Depósito de garrafas y/o combustibles	\$14.000,00
9 Depósito de maderas y afines	\$14.000,00
10 Depósito de verduras y/o frutas	\$14.000,00
11 Droguerías	\$12.300,00
12 Empresas viales y/o constructoras	\$54.000,00
13 Estaciones de servicio (expendio de combustibles y lubricantes)	\$14.000,00
14 Ferias, exposiciones, para cada stand	\$17.500,00
15 Supermercados y/o autoservicios	\$24.500,00
16 Otros comercios, depósitos o distribuidores no especificados en la presente ordenanza	\$21.000,00

ARTÍCULO 8°.-COMERCIO.-

a) COMERCIOS AL POR MENOR. (Cobro Mensual)

1 Almacenes de ramos generales	\$13.300,00
2 Bicerías	\$7.000,00
3 Carnicerías	\$14.000,00
4 Centros de revelado fotográfico	\$7.000,00
5 Colchonerías	\$9.000,00

6 Despensas	\$12.500,00
7 Disquerías	\$8.500,00
8 Extracción, fraccionamiento y venta de productos apícolas	\$17.500,00
9 Farmacias, perfumerías	\$10.500,00
10 Ferreterías, materiales de construcción	\$13.000,00
11 Fiambrerías, lácteos, encurtidos, embutidos	\$8.700,00
12 Forrajerías	\$12.300,00
13 Heladerías	\$12.500,00
14 Herboristerías, dietéticas	\$7.000,00
15 Jugueterías	\$9.100,00
16 Kioscos	\$6.000,00
17 Maxi kioscos	\$8.700,00
18 Lavaderos de autos	\$25.000,00
19 Lavaderos de ropa	\$25.000,00
20 Lencerías	\$7.000,00
21 Librerías	\$7.500,00
22 Marroquinerías	\$8.000,00
23 Mercerías, lanas, tejidos	\$8.000,00
24 Motocicletas	\$18.000,00
25 Mosaicos, pisos, revestimientos, grifería, amoblamientos de cocina y baño	\$12.300,00
26 Mueblerías	\$9.000,00
27 Ópticas	\$9.000,00
28 Panaderías	\$11.000,00
29 Pastas Frescas	\$7.000,00
30 Papelería, cotillón	\$10.500,00
31 Pescaderías	\$10.000,00
32 Pollería y afines	\$10.000,00
32 Regionales	\$15.000,00
33 Tapicerías	\$10.000,00
34 Telefonía fija o móvil	\$14.000,00
35 Tiendas de ropa	\$11.000,00
36 Tiendas de artículos del hogar, bazar, adornos, regalerías	\$11.000,00
37 Tiendas de camping, caza, pesca	\$9.000,00
38 Tiendas de computación, ciber, locutorio	\$9.000,00
39 Tintorerías	\$25.000,00
40 Venta de aberturas	\$15.000,00
41 Venta de agua envasada en bidones	\$14.000,00
42 Venta de artículos deportivos	\$15.000,00
43 Venta de carbón, leña, gas envasado	\$9.000,00
44 Venta de hielo	\$9.000,00
45 Venta de productos químicos envasados	\$9.000,00
46 Venta de repuestos y accesorios de automotores	\$13.000,00
47 Venta de repuestos y accesorios de motocicletas	\$12.000,00
48 Venta de instrumentos musicales	\$11.000,00
49 Verdulerías	\$10.000,00
50 Vidrierías, parabrisas y anexos	\$15.000,00
51 Vinerías	\$13.000,00
52 Viveros	\$10.000,00
53 Zapaterías	\$13.000,00
54 Otro sin especificar	\$12.000,00

b) AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, INMOBILIARIAS, CORREDORES Y COMISIONISTAS. (Cobro mensual)

1 Agencias de publicidad	\$6.000,00
2 Agencias de seguros	\$13.000,00
3 Agencias de viajes de turismo	\$15.000,00
4 Agencia de venta de autos y motos	\$17.000,00
5 Bancos-Cajero Automático	\$35.000,00
6 Financieras, agencias de cobranza	\$15.000,00
7 Inmobiliarias	\$15.000,00
8 Corredores de seguros sin local estable	\$13.000,00
9 Comisionistas sin local estable	\$13.000,00
10 Agencia de lotería, quiniela y juegos de azar	\$15.000,00

ARTÍCULO 9°.-TRANSPORTE DE PERSONAS Y/O CARGAS EN GENERAL. (Cobro mensual) Las Tasas y Derechos fijados en el presente artículo, se aplicarán por cada unidad de transporte.

1 Empresa de transporte de personas y/o cargas	
a) Inter-urbano	\$7.000,00
b) Urbano	\$7.000,00
c) Larga distancia	\$10.000,00
2 Empresas de taxis	\$7.500,00
3 Empresas de remises	\$10.000,00
4 Empresas de fletes	\$10.000,00
5 Empresas de transporte escolar	\$10.000,00

6 Empresas de transporte de animales	\$13.000,00
7 Empresas de transporte de turismo	\$10.000,00
8 Empresas de transporte de cargas generales	\$10.000,00
9 Empresas de transporte de correos privados	\$10.000,00
ARTÍCULO 10.-SERVICIOS PROFESIONALES. (Cobro mensual)	
1 Consultorio médico en general	\$10.000,00
2 Estudios profesionales en general	\$10.000,00
3 Servicios profesionales domiciliarios	\$10.000,00
4 Servicios médicos pre-pagos	\$12.000,00
5 Consultorio y estética veterinaria	\$12.000,00
6 Inyectatorios, enfermería	\$10.000,00
ARTÍCULO 11.-SERVICIOS SOCIALES, PERSONALES Y OTROS. (Cobro mensual)	
1 Academias en general, profesorados	\$10.000,00
2 Centros de belleza	\$12.000,00
3 Estudios audiovisuales-fotografía y video	\$8.000,00
4 Geriátricos	\$15.000,00
5 Gestorías	\$10.000,00
6 Manicuría y Pedicuría	\$11.000,00
7 Peluquerías, estilistas	\$10.000,00
8 Sastrería, modistas, costuras	\$12.000,00
9 Empresas de seguridad y vigilancia	\$15.000,00
10 Gimnasios, centros deportivos	\$16.000,00
11 Empresas de pompa fúnebre, salas velatorios	\$16.000,00
12 Playas de estacionamiento	\$15.000,00
13 Cines, teatros y salones	\$20.000,00
14 Servicio de comidas y lunch para eventos	\$20.000,00
15 Servicio de sonido e iluminación para eventos	\$25.000,00
16 Cementerios, parques privados	\$30.000,00
ARTÍCULO 12.-SERVICIOS TECNICOS Y TALLERES. (Cobro mensual)	
1 Lubricentros	\$12.500,00
2 Gomerías	\$8.000,00
3 Mecánicos dentales	\$15.000,00
4 Taller de bicicletas	\$7.000,00
5 Taller de carpintería	\$7.000,00
6 Taller mecánico de automóviles	\$10.000,00
7 Taller mecánico de motocicletas	\$9.000,00
8 Taller de reparación de electrodomésticos	\$8.500,00
9 Taller de reparación de instrumentos musicales	\$7.000,00
10 Taller de soldaduras	\$7.000,00
11 Taller de tapicería, zapatería y/o talabartería	\$7.000,00
12 Taller de tonería	\$7.000,00
13 Otros talleres y/o servicios no especificados	\$7.000,00
ARTÍCULO 13.-SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO Y LA HOTELERIA. (Cobro mensual)	
1 Complejo de cabañas-por cabaña, dormis, etc.	\$5.000,00
2 Camping	\$12.000,00
3 Dormis	\$21.000,00
4 Hostel	\$22.000,00
5 Hostería	\$22.000,00
6 Hotel 1 estrella	\$20.000,00
7 Hotel 2 estrellas	\$22.000,00
8 Hotel 3 estrellas	\$25.000,00
9 Hotel 4 estrellas	\$30.000,00
10 Hotel 5 estrellas	\$35.000,00
a) En caso de que el contribuyente no declarara la actividad principal que desarrolla, se adecuará a la actividad efectivamente desplegada.	
b) Cuando en un mismo local se desarrollen más de tres (3) actividades de un mismo responsable o dueño, se sumarán los importes a cobrar por actividad, tomándose las de mayor importancia.	
c) Autorízase al Departamento Ejecutivo a inscribir de oficio por todo el periodo fiscal en el cual se haya detectado su inicio de actividad, a aquellos comercios y/o servicios que publiciten por redes sociales, medios gráficos, radiales o televisivas, y que no poseen la correspondiente habilitación, sin perjuicio de la aplicación de las multas por incumplimiento a las obligaciones formales y omisiones según lo previsto en el Código de Multas y Contravenciones.	
ARTÍCULO 14.-SERVICIOS RELACIONADOS A LA GASTRONOMÍA. (Cobro mensual)	
1 Bar	\$15.000,00
2 Cantina-en evento-	\$56.000,00
3 Comedor	\$16.000,00
4 Parrilla	\$16.000,00
5 Pizzería	\$11.000,00
6 Resto-bar	\$15.000,00
7 Restaurant	\$19.500,00
8 Rotisería	\$11.000,00

9 Sandwichería	\$11.000,00
10 Otra modalidad no especificada	\$12.500,00
ARTÍCULO 15.- COMERCIOS DE CARÁCTER TRANSITORIO.	
Entiéndase por transitorios a aquellas actividades comerciales que se llevan a cabo en ferias, fiestas populares, eventos y espectáculos. Abonarán por día:	
1 Establecimiento de expendio de alimentos	\$20.000,00
2 Stand de artesanos	\$10.000,00
3 Kioscos transitorios	\$12.500,00
4 Para la ocupación de la vía pública con elementos o productos que son exhibidos, ya sea para ser vendidos o rifados, previa autorización del Ejecutivo Municipal, abonará por día.	\$10.000,00
5 Alquileres de artículos de recreación debidamente autorizado y en lugares permitidos: autitos, motos, patines, karting, trencitos, etc. Por mes hasta DIEZ (10) unidades.	\$26.000,00
6 Por ocupación en la vía pública con cabinas telefónicas, cajeros automáticos, toboganes o elementos similares de recreación para niños. Por unidad y por mes.	\$30.000,00
7 Por estacionamiento permanente o estacionamiento vehicular específico con restricción horaria, por día:	
a) Hasta TREINTA (30) vehículos	\$16.000,00
b) Mas de TREINTE (30) vehículos	\$23.000,00
8 Otros comercios de carácter transitorio especificados	\$14.000,00
ARTÍCULO 16.-CARÁCTER Y MODALIDADES. (Cobro mensual)	
1 De carácter permanente	
a) Funciones de teatro, cines: Se cobrará al organizador un DOS POR CIENTO (2%) sobre el valor de cada entrada vendida o sobre el total de la capacidad máxima informada por la autoridad competente.	
b) Entretenimientos: por cada uno pago mensual-	
1) Video juegos o juegos electrónicos	\$2.000,00
2) Tragamonedas o juegos de casino similares	\$10.000,00
3) Billares, pool, metegol y similares	\$8.500,00
4) Juegos mecánicos	\$8.500,00
c) Deportes: -por cada cancha--pago mensual-	
1) Bowling y bochas	\$8.500,00
2) Pádel, tenis	\$15.000,00
3) Fútbol	\$35.000,00
d) Comercios con pantallas gigantes que exhiban espectáculos deportivos	\$17.500,00
2 De carácter transitorio	
a) Parques de diversiones y circos:	
1) Un derecho de inspección y control higiénico por día	\$18.000,00
2) Un derecho fijo por cada juego mecánico, stand de juegos o habilidades, u otro similar	\$11.000,00
3) Un depósito de garantía, para limpieza y arreglo del sector, que podrá ser devuelto previa inspección y verificación de su cumplimiento	\$85.000,00
b) Otro espectáculos: Festivales, recitales, ferias, muestras, eventos deportivos, y cualquier otro evento no enumerado	
1) El organizador abonará por cada espectáculo un derecho de inspección, seguridad e higiene	\$23.000,00
2) Para la autorización de baile, espectáculo público, privado y toda reunión donde se cobre entrada que se realice durante los periodos correspondientes al VEINTICUATRO (24) y TREINTA Y UNO (31) de diciembre, se abona un derecho de espectáculo	\$175.000,00
3) Para la autorización de baile, espectáculo público, privado y toda reunión donde se cobre entrada que se realice durante todo el año, exceptuando las fechas indicadas en el artículo anterior, se abona un derecho de espectáculo	\$150.000,00
c) Espectáculos organizados por la Municipalidad de Villa de la Quebrada se cobrará como valor de entrada entre \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS) y \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)	
d) Por alquiler temporal de salón para eventos	
1) Un derecho de inspección y control higiénico semestral	\$50.000,00
2) Un derecho de inspección y control higiénico mensual	\$25.000,00
e) Para cualquiera de las actividades citadas en los incisos a, b, c, y d se deberá efectuar un depósito de garantía para cubrir la limpieza y arreglo de los sectores el que será devuelto previa inspección municipal de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)	
3 DEL PAGO	
a) Cuando los eventos sean de carácter periódico, el pago de la presente contribución deberá efectuarse dentro de los primeros CINCO (5) días del mes en el que se efectuarán los eventos. Si los eventos no son periódicos el importe de la Contribución deberá ser abonada diariamente salvo que la Secretaría	

Administrativa determine otros plazos especiales

Capítulo 3

OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 17.-OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

1 Ocupación de veredas y calzadas: -por cada metro lineal-

- | | |
|--|-------------|
| a) En forma permanente (cobro mensual) | \$30.000,00 |
| b) En forma transitoria (por día) | \$5.000,00 |

2 Ocupación del espacio aéreo:

- | | |
|--|--------------|
| a) En forma permanente (cobro anual). TRES POR CIENTO (3%) de sus ingresos brutos mensuales o un mínimo de | \$250.000,00 |
| b) En forma transitoria (por día) | \$87.000,00 |

3 Ocupación de subsuelo:

- | | |
|--|--------------|
| a) En forma permanente (cobro anual). TRES POR CIENTO (3%) de sus ingresos brutos mensuales o un mínimo de | \$700.000,00 |
| b) En forma transitoria (por día) | \$80.000,00 |

4 Ocupación de paredes públicas

- | | |
|--|--------------|
| a) En forma permanente (cobro semestral) | \$115.000,00 |
| b) En forma transitoria (por día) | \$10.000,00 |

5 Ocupación de otros espacios públicos:

- | | |
|--|-------------|
| a) En forma permanente (cobro mensual) | \$25.000,00 |
| b) En forma transitoria (por día) | \$42.000,00 |

6 Ocupación de postes: por cada uno-

- | | |
|--|-------------|
| a) En forma permanente (cobro mensual) | \$12.000,00 |
| b) En forma transitoria (por día) | \$3.000,00 |

7 Tasas por roturas:

a) Por todos los trabajos públicos y/o privados que se deben realizar en la vía pública, en virtud de la cual se produzcan roturas de calles, avenidas y/o cualquier otra arteria o espacio público como así también veredas y banquetas, dentro del ejido Municipal se deberá abonar al Municipio en concepto de derecho de rotura de vía pública, siendo a cargo del solicitante del mencionado permiso los gastos de reparación de los

espacios públicos utilizados	\$150.000,00
------------------------------	--------------

ARTÍCULO 18.- VENDEDORES AMBULANTES. (Pago diario)

- | | |
|--|-------------|
| 1 De productos alimenticios, artículos comestibles o bebidas | \$10.000,00 |
| 2 De Flores | \$8.000,00 |
| 3 Carro-Bar | \$15.000,00 |
| 4 De cuadros, posters, etc. | \$10.000,00 |
| 5 De artículos de regalos o fantasías | \$8.000,00 |
| 6 De diarios y revistas, libros | \$8.000,00 |
| 7 De rifas | \$15.000,00 |
| 8 Fotografos | \$12.000,00 |
| 9 Otros rubros sin especificar | \$12.500,00 |

Capítulo 4

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 19.- MODALIDADES.

1 Letreros simples (Cobro mensual)

- | | |
|------------------------------|-------------|
| a) Por metro cuadrado | \$33.500,00 |
| b) Pasacalles -por cada uno- | \$10.000,00 |

2 Letreros luminosos (Cobro mensual)

- | | |
|--|------------|
| a) Por metro cuadrado | \$8.000,00 |
| b) De un (1) metro cuadrado a cinco (5) metros cuadrados | \$9.000,00 |

3 Afiches y posters -cada DIEZ (10) unidades
 \$8.000,00 |

4 Boletines, folletos -cada CIEN (100) unidades
 \$9.000,00 |

5 Publicidad en eventos sociales, musicales y deportivos -por evento-, conforme las pautas establecidas en los incisos 1) y 2) del presente art.

6 Anuncios comerciales (Cobro mensual)	\$7.500,00
--	------------

7 Pintados o colocados en vehículos-por cada uno-	\$12.000,00
---	-------------

8 Propaganda callejera por medio de altavoces en vehículos (cobro mensual)	\$21.000,00
--	-------------

9 Publicidad no especificada	\$21.000,00
------------------------------	-------------

Capítulo 5

CONTRIBUCIONES, CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PRIVADAS

ARTÍCULO 20.- INSPECCIÓN DE OBRA.

1 Instalaciones especiales	\$45.000,00
----------------------------	-------------

ARTÍCULO 21.- VERIFICACIÓN DE LINEAS Y NIVELES.

1 De edificación y/o acordonamiento	\$24.500,00
-------------------------------------	-------------

2 De ratificación o rectificación de niveles	\$13.000,00
--	-------------

3 Por obras fuera de niveles, pozos, desagües	\$25.000,00
---	-------------

ARTÍCULO 22.- ADICIONALES.

1) Todo inmueble destinado a actividades industriales o comerciales abonará un adicional de CIEN POR CIENTO (100%) del valor establecido en los artículos 21) y 22) del presente Capítulo.

2) Toda empresa constructora y/o de servicios, cualquiera fuere su proceden-

cia y carácter, función y/o denominación, que realice trabajos de construcción y/o edificación dentro del ejido urbano, deberá realizar una Inscripción en el "Registro de Empresas" ante la Secretaria de Obras Publicas y Privada y abonar el TRES POR CIENTO (3%), sobre el presupuesto total de la obra, sin excepción, correspondiente a las tareas realizadas dentro del ejido Municipal.

3) Toda empresa que quiera pertenecer al Registro Único de Proveedores de la Municipalidad de Villa de la Quebrada, para poder participar de los llamados a Concurso o Compulsa de Precios, Licitaciones, etc. En caso de no tributar y como comercio local, apegándose a todas las exigencias expedidas por la presente ordenanza, deberá abonar un canon mensual de \$75.000,00 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS).

4) Todo emprendimiento urbanístico asentado dentro del ejido municipal y zona aledañas sin ejido municipal deberá abonar el CUATRO POR CIENTO (4%), sobre el monto total del valor de la obra de agua potable, energía eléctrica, cloacas o biodigestores y cordón cuneta, correspondientes a los planos de mensuras presentados para recibir las factibilidades de cada servicio.

ARTÍCULO 23.-OBRAS DE ASFALTO Y HORMIGONADO DE CALLES.

1) Por el acceso a las obras de asfalto y hormigonado de calles el contribuyente beneficiario de la obra en cuestión deberá abonar la tasa deducida de la siguiente fórmula:

Valor del metro lineal según monto total de la obra, multiplicado por la cantidad de metros de frente del domicilio, dividido DOS (2):

De esta manera el Contribuyente abona el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la obra mientras que otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) queda a cargo del Municipio.

El importe se podrá financiar, previo plan de financiación, hasta en TREINTA (30) cuotas mensuales y consecutivas.

Capítulo 6

PROTECCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 24.- CONTROL DE PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO.

1 Carnes

a) Vacuna-por cada media res-	\$5.300,00
-------------------------------	------------

b) Aves-por cada una-	\$2.000,00
-----------------------	------------

c) Corderos, chivos y cerdos-por cada uno-	\$2.000,00
--	------------

d) Pescados-por kilogramo	\$500,00
---------------------------	----------

2 Frutas y verduras: Por kilogramo	\$300,00
------------------------------------	----------

3 Embutidos, encurtidos, quesos: Por kilogramo	\$300,00
--	----------

4 Huevos: Por docena	\$300,00
----------------------	----------

5 Leche: Por litro	\$400,00
--------------------	----------

6 Productos lácteos: Yogurt, crema, manteca, queso rallado en paquetes-por unidad-	\$400,00
--	----------

7 Productos envasados comestibles: Por cada envase	\$400,00
--	----------

8 Bebidas envasadas: Por cada envase	\$400,00
--------------------------------------	----------

9 Productos al menudeo: Por unidad de medida	\$400,00
--	----------

10 Productos de panificación: Por kilogramo	\$200,00
---	----------

11 Productos de almacén general: Por cada producto	\$200,00
--	----------

12 Productos de limpieza: detergentes, insecticidas-por unidad-	\$200,00
---	----------

13 Productos sin clasificar según su unidad de medida	\$200,00
---	----------

ARTÍCULO 25.-CERTIFICADOS.

1 Certificados bromatológicos: -por cada certificado-	\$12.500,00
---	-------------

2 Certificados veterinarios: -por cada certificado-	\$15.000,00
---	-------------

ARTÍCULO 26.-INSPECCIÓN DE LOCALES.

1 De elaboración de alimentos	\$8.000,00
-------------------------------	------------

2 De comercialización de alimentos	\$8.000,00
------------------------------------	------------

3 De comercialización de artículos de consumo	\$8.000,00
---	------------

4 De transporte de sustancias alimenticias	\$8.000,00
--	------------

5 De servicios de salud	\$8.000,00
-------------------------	------------

6 De establecimientos educativos	\$11.500,00
----------------------------------	-------------

7 De establecimientos de cuidados de adultos mayores	\$11.500,00
--	-------------

ARTÍCULO 27.-INSPECCIÓN VETERINARIA Y FAENAMIENTO.

1 Por cada animal vacuno:

a) Inspección Veterinaria	\$15.000,00
---------------------------	-------------

b) Permiso de faenamamiento para comercio	\$18.000,00
---	-------------

c) Permiso de faenamamiento para consumo propio	\$15.000,00
---	-------------

2 Por cada animal caprino o porcino, se abonará el TRES por ciento (3%) de los valores establecidos en el inciso 1.

Capítulo 7

MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 28.-OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

La ocupación de espacios públicos municipales para la comercialización de productos de abasto crea a favor de la Municipalidad la facultad de cobrar los siguientes derechos:

1 Por metro cuadrado de ocupación de espacios

de propiedad municipal	\$10.000,00	a) Residencial	\$4.000,00
2 Por alquiler de puesto de propiedad municipal	\$98.000,00	b) Comercio o Industria	\$6.500,00
3 Por alquiler de depósito de propiedad municipal	\$175.000,00	2 Inspección de conexiones de cloacas:	
Capítulo 8		a) Residencial	\$4.000,00
FERIAS GANADERAS Y REMATES DE HACIENDA.		b) Comercio o industria	\$6.500,00
ARTÍCULO 29.-INSPECCIÓN SANITARIA DE CORRALES.		3 Inspección de motores (ascensores, bombas de presión, etc.)	\$10.000,00
Por cada corral inspeccionado de manera previa a cada exposición	\$39.000,00	Capítulo 12	
ARTÍCULO 30.-EXPOSICIÓN O VENTA.		PROVISIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CLOACAS,	
Por cada animal ingresado para su exposición o venta	\$20.000,00	ARTÍCULO 36.- SERVICIO DE AGUA POTABLE. -cobro mensual-	
Capítulo 9		1 Sistema medido:	
INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS,		a) Agua Potable para Vivienda Familiar:	
ARTÍCULO 31.-CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS.		1) Valor base mensual	\$4.800,00
1 Por cada Balanza:		2) Excedente hasta DIEZ (10) metros cúbicos por mes, el metro cúbico	\$1.000,00
a) De mostrador, automática, semiautomática o electrónica	\$18.000,00	3) Excedente de más de DIEZ (10) metros cúbicos por mes, el metro cúbico	\$1.800,00
b) De precisión de farmacias o joyerías	\$54.500,00	b) Agua Potable para otros usos:	
2 Por cada Báscula:		1) Uso Comercial	\$8.000,00
a) De hasta MIL (1.000) kilos	\$18.000,00	2) Uso Industrial	\$10.000,00
b) De más de MIL (1.000) kilos y hasta CINCO MIL (5.000) kilos	\$38.500,00	3) Excedente hasta DIEZ (10) metros cúbicos por mes, el metro cúbico	\$1.500,00
c) De más de CINCO MIL (5.000) kilos y hasta DIEZ MIL (10.000) kilos	\$37.000,00	4) Excedente de más de DIEZ (10) metros cúbicos por mes, el metro cúbico	\$2.500,00
d) De más de DIEZ MIL (10.000) kilos	\$54.500,00	2 Sistema no medido:	
3 De longitud-por cada metro-	\$18.500,00	a) Vivienda Familiar	\$4.800,00
4 Por cada surtidor de combustible	\$21.000,00	b) Inmueble de Uso Comercial	\$8.000,00
5 Por cada taxímetro	\$18.000,00	c) Inmueble de Uso industrial	\$16.000,00
6 Sellado o precintado de cada instrumento de pesar o de medir	\$18.500,00	ARTÍCULO 37.-SERVICIO DE CLOACAS. -cobro mensual-	
Capítulo 10		1 Vivienda familiar de hasta CIEN (100) metros cuadrados cubiertos	\$2.000,00
FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES.		2 Vivienda familiar de más de CIEN (100) metros cuadrados cubiertos	\$2.500,00
ARTÍCULO 32.- FACTIBILIDAD.		3 Comercios	\$3.500,00
Los propietarios, concesionarios y/o explotadores de estructuras portantes de antenas e instalaciones complementarias, deberán abonar por única vez, un derecho de factibilidad de locación y habilitación de "Estructuras de Soportes de Antenas para Transmisión de Comunicaciones e Instalaciones Complementarias".		4 Industrias	\$6.700,00
1 Antenas hasta DIEZ (10) metros	\$1.600.000,00	Capítulo 13	
2 Antenas de más de DIEZ (10) metros hasta VEINTE (20) metros	\$1.965.000,00	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	
3 Antenas de más de VEINTE (20) metros hasta CUARENTA (40) metros	\$2.130.000,00	ARTÍCULO 38.-SOLICITUDES.	
4 Antenas de más de CUARENTA (40) metros	\$2.670.000,00	1 Por obtención de certificaciones	\$8.000,00
5 Cesión de espacio público para la instalación de antenas de comunicación. Tasa mínima por metro cuadrado	\$425.300,00	2 Por actuaciones referidas a cementerios	\$4.600,00
INSPECCIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES.		3 Por solicitud de autorización de bailes, eventos y/o festivales	\$8.000,00
ARTÍCULO 33.-INSPECCIÓN.		4 Por el inicio de otros trámites	\$8.000,00
Los propietarios, concesionarios y/o explotadores deberán abonar una tasa anual por los servicios de inspección de antenas, Estructuras portantes y equipamiento complementario, tendientes a verificar las condiciones de seguridad y adecuación a las normas que reglamentan su funcionamiento.		5 Por permiso de rotura para conexiones y/o extensiones de redes en calles de tierra y veredas por metro lineal	\$7.000,00
1 Antenas con o sin estructuras soporte de telefonía celular o fija o de esas conjuntamente con sistemas de telecomunicaciones	\$1.190.440,00	6 Por permiso de rotura para conexiones y/o redes en calles de hormigón y/o asfalto y veredas, por metro lineal	\$10.500,00
2 Antenas utilizadas para medios de comunicación social (Radio AM/FM locales)	\$101.300,00	7 Por inspección de comercio nuevo o existente	\$7.000,00
3 Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y/o radio comunicaciones	\$481.300,00	ARTÍCULO 39.- DERECHO DE CARÁTULA.	
INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS, CONEXIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN DE MOTORES, PERMISO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS Y SUMINISTRO ELÉCTRICO.		Por cada expediente	\$3.000,00
ARTÍCULO 34.- DERECHOS DE CONEXIÓN.		ARTÍCULO 40.- CERTIFICACIONES.	
1 Energía eléctrica:		1 Certificado de Libre Deuda	Sin costo
a) Monofásica	\$9.000,00	2 Certificados en General	\$9.000,00
b) Trifásica	\$11.500,00	Capítulo 14	
c) Cambio de titularidad-cambio de potencia renovación de permiso	\$9.000,00	TASA POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PRIVADAS.	
2 Agua potable, cloacas o gas natural:		ARTÍCULO 41.-CATEGORIZACIÓN DE OBRAS.	
a) Residencial	\$55.000,00	1 Tinglados en general, por metro cuadrado cubierto	\$3.500,00
b) Comercio a industria	\$75.000,00	2 Galpones	
3 Instalación de motores (ascensores, bombas de presión, etc.)	\$39.000,00	a) Cerrados con chapas o similares, por metro cuadrado cubierto	\$4.200,00
Capítulo 11		b) Cerrado con mampostería o similar, por metro cuadrado cubierto	\$4.200,00
ARTÍCULO 35.- DERECHOS DE INSPECCIÓN. -por cada inspección-		3 Depósitos, sótanos, construcciones Industriales	\$5.300,00
1 Inspección de conexiones de energía eléctrica:		4 Casa habitación, vivienda hasta CIEN (100) metros cuadrados cubiertos	\$5.300,00
		5 Casa habitación, vivienda de más de CIEN (100) metros cuadrados cubiertos	\$6.500,00
		6 Viviendas colectivas de más de una planta, por metro cuadrado cubierto	\$7.000,00
		7 Edificios comerciales por metro cuadrado cubierto	\$7.000,00
		8 Garaje público por metro cuadrado cubierto	\$6.500,00
		9 Hoteles, moteles, etc. por metro cuadrado cubierto	\$7.000,00

10 Cines, teatros, etc. por metro cuadrado cubierto	\$9.000,00
11 Estadios deportivos por metro cuadrado cubierto	\$8.000,00
12 Hospitales y sanatorios por metro cuadrado cubierto	\$8.000,00
ARTÍCULO 42.-LÍNEAS Y NIVELES.	
1 De edificación y/o acordonamiento	\$10.500,00
2 De ratificación o rectificación de niveles	\$10.500,00
3 Por obra fuera de niveles, pozos, desagües.	\$14.000,00
Capítulo 15	
CATASTRO MUNICIPAL	
ARTÍCULO 43.-PLANOS DE MENSURA Y OBRA	
1 Por Visado Previo de planos de obra de construcción	
a) Nueva	\$21.000,00
b) Existente no declarada	\$21.000,00
2 Por aprobación de planos de obras de construcción (por metro cuadrado)	\$2.800,00
3 Visado Previo de planos de mensura, subdivisión de loteos	
a) Hasta CINCO (5) lotes	\$21.000,00
b) Entre SEIS (6) y DIEZ (10) lotes	\$38.500,00
c) Entre ONCE (11) y CINCUENTA (50) lotes	\$70.000,00
d) Más de CINCUENTA (50) lotes	\$110.000,00
4 Aprobación de planos de mensura, por subdivisión de loteos	
a) Hasta CINCO (5) lotes	\$70.000,00
b) Entre SEIS (6) y DIEZ (10) lotes	\$122.500,00
c) Entre ONCE (11) y CINCUENTA (50) lotes	\$280.000,00
d) Más de CINCUENTA (50) lotes	\$420.000,00
5 Por inscripción de nuevas parcelas	\$35.000,00
6 Por cada copia de planos certificados	\$17.500,00
7 Por aprobación de planos de unificación de DOS (2) o más parcelas	\$52.500,00
8 Por inscripción de escritura	\$14.000,00
9 Por inscripción de boleto Compra	
Venta o Transferencia de actas	\$16.000,00
10 Por Cesión de Derechos	\$16.000,00
ARTÍCULO 44.-INTERVENCIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS.	
Cuando se realicen Inspecciones, estudios o dictámenes por alguna dependencia municipal a solicitud de particulares o empresas se abonará \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS).	
Capítulo 17	
CEMENTERIO.	
ARTÍCULO 45.- POR INHUMACIÓN DE RESTOS Y TRASLADO.	
1 Adultos	\$15.000,00
2 Párvulas	\$14.000,00
ARTÍCULO 46.-POR EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN A URNA Y/O CAMBIO DE	
ATAUD.	
1 Adultos	\$15.000,00
2 Párvulos	\$14.000,00
ARTÍCULO 47.- INTRODUCCIÓN DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRA JURISDICCIÓN,	
1 Mausoleos	\$15.000,00
2 Nichos	\$14.000,00
3 Sepulturas	\$12.500,00
ARTÍCULO 48.-ARRENDAMIENTO DE NICHOS MUNICIPALES.	
1 Mensual (solamente de carácter transitorio, sin exceder el año consecutivo)	\$10.000,00
2 Por DIEZ (10) años	\$700.000,00
3 Por VEINTICINCO (25) años	\$1.250.000,00
ARTÍCULO 49.-SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL CEMENTERIO.	
-Pago anual-	
1 Mausoleos	\$24.000,00
2 Nichos	\$9.000,00
3 Sepulturas	\$8.000,00
ARTÍCULO 50.- CONCESIÓN DE TIERRA EN EL CEMENTERIO A 25 AÑOS. -por metro cuadrado-	
1 Para construcción de nichos, mausoleos	S/TARIFAR
2 Para Panteones de Entidades Civiles o Asociaciones	S/TARIFAR
3 Sepulturas	S/TARIFAR
Capitulo 18	
CONSERVACIÓN DE LA VIALIDAD DE LAS CALLES Y CAMINOS.	
ARTÍCULO 51.-CONSERVACIÓN DE CALLES Y CAMINOS.	
1 Vehículos en tránsito con carga:	
a) Chasis	\$14.000,00
b) Acoplados	\$20.000,00
c) Semi acoplados	\$21.000,00
d) Equipo pesado (maquinaria)	\$23.000,00
2 Arreos-por cada animal-	\$9.000,00

Capítulo 19	
CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS.	
ARTÍCULO 52.-RIFAS, BONOS, BILLETES, CUPONES, NÚMEROS.	
Se abonará el DOS POR CIENTO (2%) del valor del premio/número del instrumento (rifa, bono, etc.).	
Capitulo 20	
PERMISOS Y HABILITACIONES ESPECIALES.	
ARTÍCULO 53.- CERTIFICADOS MUNICIPALES.	
Para la obtención de Libreta Sanitaria, Carnet de Conductor o Carnet de natatorio.	
ARTÍCULO 54.- CARNETS, PERMISOS Y HABILITACIONES ESPECIALES.	
1 Carnet de Conductor	
a) Particular-por año	\$7.000,00
b) Motocicletas-por año	\$5.000,00
c) Profesional-por año	\$9.000,00
2 Libreta Sanitaria	\$14.000,00
3 Carnet para el natatorio municipal-por temporada-	\$88.000,00
4 Carnet para el natatorio municipal-por mes-	\$39.000,00
5 Ingreso al natatorio municipal-por día, por persona-	\$3.500,00
6 Habilitación venta de artículos de Pirotecnia y afines	\$20.000,00
7 Al solo efecto de verificar que los contribuyentes efectúen la desinfección de sus locales a través de empresas habilitadas, dentro del ejido municipal, la Secretaria Administrativa intervendrá cada certificado de desinfección, abonando la empresa por cada certificado y a tal fin la suma de:	\$5.000,00
8 Todo vehículo que transporte cualquier tipo de mercadería dentro del ejido Municipal, debe contar con habilitación vehicular correspondiente al tipo de carga transportada y documentación de la procedencia de la Mercadería y sin perjuicio de los demás controles y actuaciones que correspondan, de no poseer esta documentación deberá abonar una Multa única de:	\$60.000,00
ARTÍCULO 55.- RENOVACIONES.	
1 Renovación anual del carnet de conductor, corresponde al 50% del valor de cada categoría	
2 Renovación semestral de libreta sanitaria	\$6.000,00
ARTÍCULO 56.- CHAPAS DE IDENTIFICACIÓN Y HABILITACIONES DE TRANSPORTE.	
1 De taxi	\$12.500,00
2 De remis	\$17.500,00
3 De transporte de sustancias alimenticias	\$21.000,00
4 De transporte de gas envasado	\$31.000,00
Capítulo 21	
RENTAS VARIAS.	
ARTÍCULO 57.-FLETE, ACARREO Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS.	
1 Con vehículo y personal municipal-por hora-	\$24.500,00
2 Sin vehículo y personal municipal-por hora, por empleado-	\$3.500,00
3 Flete y acarreo-por km-	\$3.500,00
ARTÍCULO 58.-ACARREO Y CARGA DE AGUA.	
1 Por cada Tanque de Agua:	
a) De UNO (1) a DIEZ (10) km.	\$40.000,00
b) De ONCE (11) a CINCUENTA (50) km.	\$45.000,00
2 Alquiler de Tanque Municipal-por día-	\$50.000,00
3 Carga de Agua en Surtidor Municipal-por tanque-	\$20.000,00
ARTÍCULO 59.-VENTA DE ARIDOS Y BLOCK. Por la Venta de:	
1 Arena bruta, cada 3 metros cúbicos	\$52.000,00
2 Bloque de hormigón, precio unitario	\$1.300,00
ARTÍCULO 60.- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PÚBLICA.	
1 Estacionamiento en las zonas demarcadas por la Municipalidad como zona medida y paga. Por día.	\$5.000,00
2 Estacionamiento en las zonas demarcadas por la Municipalidad como zona medida y paga. Por hora.	\$500,00
ARTÍCULO 61.-PRESTACIONES DE SERVICIOS E INFORMES TÉCNICOS DE SEGURIDAD E HIGIENE.	
1 Complejo	\$63.000,00
2 Comercios	\$31.500,00
ARTÍCULO 62.-DESAGOTE DE POZOS. Por cada tanque o fracción a cargo de la Municipalidad.	
1 Dentro de radio urbano	\$10.000,00
2 Fuera de radio urbano	\$15.000,00
ARTÍCULO 63. VEHÍCULOS DETENIDOS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL. Además de la Multa correspondiente, abonarán por día:	
1 Automóviles	\$9.000,00
2 Bicicletas	\$2.000,00
3 Camiones	\$14.000,00
4 Carros	\$5.500,00
5 Motocicletas	\$6.500,00
ARTÍCULO 64.-SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS. Por	

cada viaje efectuado se abonará:

1 Días hábiles	
a) Recolección de residuos industriales	\$50.000,00
b) Recolección de residuos de ferias o festivales (a cargo del organizador)	\$50.000,00
c) Recolección de residuos domiciliarios	\$25.000,00
2 Días inhábiles	
a) Recolección de residuos industriales	\$65.000,00
b) Recolección de residuos de ferias o festivales (a cargo del organizador)	\$65.000,00
c) Recolección de residuos domiciliarios	\$35.000,00

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 65. Se autoriza al departamento ejecutivo a prestar servicios especiales de interés comunitario a entidades deportivas, instituciones benéficas y construcciones individuales, como nivelación y limpieza de terrenos, provisión de tanques de agua, colocación de medidores, arreglo de roturas por conexión de agua y cloacas, reparación de roturas de pavimento, pintura y tareas similares, percibiendo una retribución por los mismos, que deberán ser determinada de acuerdo a los costos, más un adicional de un 5%. Se podrá afectar el importe obtenido como adicional para obras municipales de mejora de espacios verdes, iluminación, mobiliario urbano.

ARTÍCULO 66.- ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL. Debido a la actualidad inflacionaria esperada para el año 2025, todos los derechos y tasas fijados en el ANEXO I exclusivamente de la Ordenanza Tarifaria Anual, tendrán una actualización acumulativa semestral del 30%, por lo que quedaría expresado de la siguiente forma: incrementar 30% (TREINTA POR CIENTO) a partir del 01 de julio de 2025

ARTÍCULO 67.-PAGO ANUAL ANTICIPADO. Se autoriza a la Tesorería de la Municipalidad de Villa de la Quebrada a ejecutar el descuento del 10% (DIEZ POR CIENTO) al contribuyente que haga efectiva la cancelación anual de los impuestos correspondientes a los items de Servicios Municipales, Agua Potable y Cloacas. Dicho beneficio tendrá vigencia desde el 02 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 68.DESCUENTO A JUBILADOS Y PENSIONADOS

a) Establecer un Régimen Municipal de Beneficios para Jubilados y Pensionados, el que será aplicable a todo vecino jubilado o pensionado con beneficio adquirido en el orden nacional, provincial o municipal y que tenga domicilio dentro del ámbito del Ejido Municipal de Villa de la Quebrada, acreditando UN (1) año o más de residencia, haber previsional mínimo, titular de un único bien inmobiliario donde habite como máximo y que no perciba ingresos en forma personal por ningún otro concepto.

b) Los vecinos encuadrados dentro del artículo precedente gozaran de un descuento del cincuenta por ciento (50%) de sus obligaciones Impositivas con el municipio en concepto de tasas, tributos y/o contribuciones municipales.

c) Para gozar de los beneficios indicados en el inciso b, el jubilado y/o pensionado deberá presentar una nota dirigida al intendente municipal solicitando el beneficio acompañada de la siguiente documentación:

i) Acreditar ingreso único, de haber previsional mínimo dentro del grupo familiar conviviente.-

ii) Acreditar no ser titular de más de una propiedad. Circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado de única propiedad. Dicha Propiedad deberá ser un inmueble urbano edificado.-

iii) Si el solicitante es casado o conviviente, deberá acreditar que su cónyuge a conviviente no posee propiedad en la Provincia, mediante certificado catastral y constancia de matrimonio o certificado de convivencia, la misma circunstancia se hará constar en el caso de que el solicitante fuera el cónyuge o conviviente del titular del inmueble. En el caso de que el solicitante fuese viudo/a deberá adjuntar acta de defunción del titular.-

iv) Si el contribuyente es usufructuario deberá presentar certificado de no poseer propiedad y la documentación que pruebe la existencia del usufructo.-

v) Acreditar el domicilio real en el Ejido Municipal de Villa de la Quebrada, con certificado de Domicilio emitido por la Policía de la Provincia de San Luis.-

vi) Fotocopia y original de los últimos tres (3) recibos de cobro del beneficio, donde conste que cobra el haber mínimo.

d) El Intendente Municipal, mediante resolución debidamente fundamentada, en caso de comprobar que el solicitante se encuentre en situación socioeconómica grave, podrá extender el beneficio hasta un descuento del cien por ciento (100%) de las obligaciones tributarias municipal.

e) En caso de comprobarse la falsedad de los datos aportados al solicitar el beneficio, el Municipio procederá, sin más trámite, a iniciar las acciones correspondientes a los fines de recuperar los valores descontados, a valores constantes, más un recargo en concepto de gestión de cobranza equivalente al cien por ciento (100%) de los montos descontados a valor constante e iniciar acciones judiciales por estafas al fisco municipal a la persona que haya solicitado el beneficio.

ANEXO II

ORDENANZA TARIFARIA ESPECIAL

Capítulo 1

DERECHOS QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

Derecho de Inspección, seguridad e higiene y por el control bromatológico y sanitario.

ARTÍCULO 1.- Los servicios existentes o a crearse en el futuro, de Higiene, Seguridad, Contralor, Organización, Coordinación de transporte, Salubridad Pública, Saneamiento Ambiental, Defensa Civil, Control Bromatológico y todos aquellos que faciliten o promuevan el ejercicio y progreso dentro del Municipio de las actividades tanto de carácter estable como las ambulatorias, generan a favor del Municipio el derecho de percibir, por única vez, las contribuciones legislados en la presente ORDENANZA, a saber:

a) COMERCIOS AL POR MAYOR. Cuando se haga acoplo de mercaderías desde el 1 de marzo del 2023 con miras de proveer a comercios minoristas, durante la Festividad, a saber:

1 Mayoristas de Productos Alimenticios y Bebidas en General \$112.000,00

2 Distribuidora Mayorista de Cigarrillos y Productos de Kiosco \$90.000,00

3 Mayoristas de Artículos Regionales y Bijouterie \$72.000,00

b) COMERCIOS AL POR MENOR. Cuando se comercialicen productos para consumo o uso en locales o estructuras fijas durante la Festividad:

1 Ropa en general \$72.000,00

2 Zapatería y zapatillera \$72.000,00

3 Mercerías, perfumerías, cotillón \$54.000,00

4 Bijouterie, fantasías, joyerías, ópticas (por cada paño, estructura o mesa con ocupación máxima de dos (2) metros lineales \$54.000,00

5 Artículos de plástico, goma, juguetes \$54.000,00

6 Bazar, menaje y afines, antigüedades \$54.000,00

7 Electrodomésticos en general, artículos de fotografía, relojería \$66.500,00

8 Ferretería y maquinarias \$66.500,00

9 Camping: mesas, sillas, parrillas \$66.500,00

10 CD, DVD y videos \$54.000,00

11 Gorras, globos, póster, chascos \$54.000,00

12 Santería, imágenes y artículos en general \$54.000,00

13 Marroquinería, cueros en general, alfombras \$66.500,00

14 Librería, papelería, adornos, regalería \$54.000,00

15 Rezagos militares, ropa usada \$80.000,00

16 Serigrafía, impresiones en gorros, remeras, Imágenes \$54.000,00

17 Impresión de tatuajes \$39.000,00

18 Otros sin especificar \$85.000,00

VENDEDOR AMBULANTE

1 Artículos de plástico, goma, juguetes, bijouterie, CD, DVD, fotografía, relojería \$54.000,00

2 Helados, verduras y otros productos alimenticios \$45.000,00

d) REGIONALES

1 Artesanías en madera, metales, vidrios \$45.000,00

2 Otros sin especificar \$45.000,00

e) RUBROS VARIOS

1 Artesanías en telar, metales, cueros, instrumentos musicales \$51.000,00

2 Otros sin especificar \$54.000,00

f) DEPÓSITOS DE LEÑA, CARBÓN Y GARRAFAS

1 Depósito de hasta SESENTA (60) metros cuadrados \$54.000,00

2 Depósito de más de SESENTA (60) metros cuadrados \$63.000,00

g) MEDIOS DE TRANSPORTE Y DE CARGA.

1 Empresas de transporte de pasajeros

a) Larga distancia, de jurisdicción provincial, tráfico habilitada s/tarifar

b) Servicios contratados s/tarifar

c) Tráfico de servicios contratados s/tarifar

d) Remises y taxis s/tarifar

2 Empresas de transporte de cargas

a) Reparto de carga, excluyendo productos alimenticios, con a sin depósito, por viaje \$27.000,00

b) Taxiflet, por viaje \$24.000,00

c) Camiones, por viaje \$33.000,00

h) SERVICIOS PROFESIONALES.

1 Consultorios médicos \$38.000,00

2 Laboratorios \$38.000,00

i) PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO. Según las definiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 020-MVQ-2013 "Playas de Estacionamiento"

1 Playas de Estacionamiento CON zona de acampe

a) Primera Categoría		3 Categoría de más de VEINTE (20) juegos	\$105.000,00
1) Con capacidad de UNO (1) a VEINTE (20) vehículos	\$51.000,00	d) PISTAS ELÉCTRICAS CON O SIN CONTROL REMOTO.	
2) Con capacidad de VEINTIUNO (21) a CINCUENTA (50) vehículos	\$60.000,00	Categoría única	\$50.000,00
3) Con capacidad de CINCUENTA Y UNO (51) a CIEN (100) vehículos	\$90.000,00	e) PARQUES DE DIVERSIONES.	
4) Con capacidad de más de CIEN (100) vehículos.	\$110.000,00	Calesita, montaña rusa, vuelta al mundo, etc.	\$120.000,00
b) Segunda Categoría		1) ANIMACIONES FOLKLÓRICAS Y OTRAS.	
1) Con capacidad de UNO (1) a VEINTE (20) vehículos	\$60.000,00	En comedores y otros lugares	\$150.000,00
2) Con capacidad de VEINTIUNO (21) a CINCUENTA (50) vehículos	\$69.000,00	Capítulo 3	
3) Con capacidad de CINCUENTA Y UNO (51) a CIEN (100) vehículos	\$110.000,00	DERECHO QUE INCIDE SOBRE EL USO TRANSITORIO O PERMANENTE DE LA VÍA PÚBLICA, EL ESPACIO AÉREO, EL SUBSUELO, PAREDES, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	
4) Con capacidad de más de CIEN (100) vehículos	\$126.000,00	ARTÍCULO 3º-	
c) Tercera Categoría		a) OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA COMERCIOS.	
1) Con capacidad de UNO (1) a VEINTE (20) vehículos	\$78.000,00	1 Por parcela y rubro-3 metros lineal-Sobre Av. 9 de Julio	\$650.000,00
2) Con capacidad de VEINTIUNO (21) a CINCUENTA (50) vehículos	\$99.000,00	2 Por espacio para carro gastronómico y rubro por metro-Sobre Av. 9 de Julio y Aut. 25 de Mayo.	\$220.000,00
3) Con capacidad de CINCUENTA Y UNO (51) a CIEN (100) vehículos	\$140.000,00	3 Por rubro-3 metros lineal-vecinos Av. 9 de Julio	\$430.000,00
4) Con capacidad de más de CIEN (100) vehículos	\$162.000,00	4 Permiso de ocupación en vereda de edificios municipales-por metro lineal-	\$90.000,00
2 Playas de Estacionamiento SIN zona de acampe		Adicional de Servicio de Energía Eléctrica:	
a) Primera Categoría		El servicio de conexión de energía eléctrica y el consumo de energía de los 7 días que dura el evento, será cobrado por la Municipalidad de acuerdo al cuadro tarifario proporcionado por la Empresa EDESAL S.A. el mes anterior al evento, el cual se da a público conocimiento al momento de firmar el respectivo Convenio con la empresa distribuidora de energía.	
1) Con capacidad de UNO (1) a VEINTE (20) vehículos	\$54.000,00	b) OCUPACIÓN DE PAREDES.	
2) Con capacidad de VEINTIUNO (21) a CINCUENTA (50) vehículos	\$69.000,00	Propaganda o comercio-el metro cuadrado-	\$60.000,00
3) Con capacidad de CINCUENTA Y UNO (51) a CIEN (100) vehículos	\$105.000,00	c) BALNEARIO CAMPING MUNICIPAL LOS AROMITOS. Tasas que se cobran por día para el uso de acampe del predio municipal, incluye servicios de baños con duchas agua fría y caliente, provisión de energía eléctrica y servicio de mantenimiento.	
4) Con capacidad de más de CIEN (100) vehículos	\$126.000,00	1 Estadía en carpa hasta CUATRO (4) personas, incluido vehículo de hasta 5 mts. de largo	\$45.000,00
b) Segunda Categoría		2 Estadía en carpa entre CINCO (5) y DIEZ (10) personas, incluido vehículo de hasta 5 mts. de largo más trailer	\$75.000,00
1) Con capacidad de UNO (1) a VEINTE (20) vehículos	\$60.000,00	Estadía en carpa entre ONCE (11) y QUINCE (15) personas, incluido vehículo tipo Minivan o Van	\$100.000,00
2) Con capacidad de VEINTIUNO (21) a CINCUENTA (50) vehículos	\$72.000,00	4 Estadía en carpa para más de QUINCE (15) personas en un vehículo tipo colectivo	\$130.000,00
3) Con capacidad de CINCUENTA Y UNO (51) a CIEN (100) vehículos	\$115.000,00	5 Estadía diaria por persona, con acceso y uso de instalaciones y servicios	\$8.000,00
4) Con capacidad de más de CIEN (100) vehículos	\$135.000,00	d) BAÑOS MUNICIPALES. Tasas que se cobran por el uso de los complejos de baños municipales.	
c) Tercera Categoría		1 Baño	\$1.500,00
1) Con capacidad de UNO (1) a VEINTE (20) vehículos	\$69.000,00	2 Ducha	\$4.500,00
2) Con capacidad de VEINTIUNO (21) a CINCUENTA (50) vehículos	\$87.000,00	e) ESTACIONAMIENTO. En las zonas designadas se cobrará la estadía diaria de los vehículos que permanezcan en la vía pública con el fin de ordenar y controlar el estacionamiento.	
3) Con capacidad de CINCUENTA Y UNO (51) a CIEN (100) vehículos	\$140.000,00	1 Por auto o camioneta-por día-	\$9.000,00
4) Con capacidad de más de CIEN (100) vehículos.	\$160.000,00	2 Por Minivan o Van, Camión o Colectivo-por día	\$15.000,00
j) SERVICIOS DE BAÑOS O DUCHAS EXPLOTADOS POR PARTICULARES.		Capítulo 4	
Por baño o ducha	\$9.000,00	TASA QUE INCIDE EN LOS MERCADOS Y PUESTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE ABASTO	
k) SERVICIOS SOCIALES, PERSONALES, TALLERES.		ARTÍCULO 4	
1 Estudios fotográficos p/cada local	\$50.000,00	1 Carnicerías y Chacinados	\$100.000,00
2 Peluquerías, centros de belleza en general	\$24.000,00	2 Despensas	\$110.000,00
3 Talleres y gomerías	\$30.000,00	3 Panaderías y afines	\$69.000,00
4 Locutorio por cabinas	\$24.000,00	4 Verdulerías y afines	\$60.000,00
5 Servicios telefónicos móviles	\$24.000,00	5 Mercaditos	\$135.000,00
6 Radios (transmisiones en cadena)	\$250.000,00	6 Helados-Mayoristas	\$126.000,00
l) SERVICIOS GASTRONÓMICOS EN GENERAL.		7 Heladerías rubros únicos	\$90.000,00
1 Servicios al paso (lomo, carne a la masa y comidas rápidas)		8 Kiosco-Rubros conjuntos, golosinas, bebidas, cigarrillos	\$70.000,00
a) De hasta CUATRO (4) metros cuadrados	\$100.000,00	ARTÍCULO 5º.- INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL, ANÁLISIS VETERINARIOS.	
b) De más de CUATRO (4) metros cuadrados	\$150.000,00	Inspección Bromatológica	\$18.000,00
c) Servicios al paso y kiosco	\$180.000,00	ARTÍCULO 6º. DERECHO QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
2 Restaurantes, comedores y bares		1 Puesto Publicitario	\$36.000,00
a) De UNA (1) a VEINTICINCO (25) mesas	\$120.000,00	2 Letreros pintados en paredes, carteles pasacalles-por metro cuadrado-	\$24.000,00
b) Con más de VEINTICINCO (25) mesas	\$150.000,00	3 Altoparlantes aéreos, audibles en la vía pública-por cada uno-	\$24.000,00
3 Cantinas con pistas de baile y/o peñas	\$195.000,00	4 Pantallas electrónicas	\$45.000,00
Capítulo 2		ARTÍCULO 7º-TASA POR INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	
DERECHOS QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICOS		Derechos de sellado y oficina por conexión de energía eléctrica según convenio con EDESAL, la tasa correspondiente a la conexión de servicio monofásica y/o trifásica, determinando el mínimo y máximo correspondiente. El importe	
ARTÍCULO 2º.-			
a) BAILES, TEATROS, CIRCOS, PEÑAS FOLKLÓRICAS: Abonarán en concepto de contribución, por cada espectador habilitado en el local por el cuerpo de Bomberos de la Policía de la Provincia de San Luis, por cada espectáculo \$900,00 (PESOS NOVECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS).			
b) JUEGOS DE DIVERSIONES.			
1 Pistas de motos, motocross, karting	\$75.000,00		
2 Juegos de destreza con o sin premios	\$60.000,00		
c) JUEGOS ELECTRÓNICOS Y METEGOLES.			
1 Categoría de UNO (1) hasta DIEZ (10) juegos	\$54.000,00		
2 Categoría de ONCE (11) hasta VEINTE (20) Juegos	\$75.000,00		

estará sujeto a modificación dependiendo de la tarifaria eléctrica de la empresa proveedora (EDESAL) en el momento de firma de convenio empresa-municipio.

ARTÍCULO 8° DERECHO POR LA CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

Bonos, bingos, cupones, números. Se cobra el DOS POR CIENTO (2%) del valor, previa presentación de la Autorización de la Caja Social de la Provincia u organismo que la reemplace.

Capítulo 5

TASA QUE INCIDE SOBRE EL OTORGAMIENTO DE HABILITACIONES COMERCIALES, LIBRETAS SANITARIAS, ETC.

ARTÍCULO 9°.-

1 Por Habilitación Comercial Municipal provisoria \$21.000,00

2 Libreta Sanitaria \$30.000,00

3 Renovación de Libreta Sanitaria \$21.000,00

ARTICULO 10.-TASA QUE INCIDE SOBRE EL PODER DE POLICÍA MUNICIPAL.

1 Destrucción de árboles, además de la

multa-por valor de la especie dañada- \$1.500.000,00

2 Destrucción de elementos de alumbrado público, además de la multa -por el valor del artefacto dañado- \$2.400.000,00

Capítulo 6

TASA POR LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 11.- El comerciante deberá abonar un canon único en concepto de Limpieza y Conservación de la Via Pública, equivalente a \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS).

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12.- ACTUALIZACIÓN, Debido a la actualidad inflacionaria esperada para el año 2025, todos los derechos y tasas fijados en el presente Anexo II Ordenanza Tarifaria Especial, tendrán una actualización acumulativa que operará a partir del 01 de Abril de 2025 del 20% (VEINTE POR CIENTO).

\$66.105,00

e. y v: 10 Mar.

DECRETO N° 01-MVDQ-2024

Villa de la Quebrada, 26 de noviembre de 2024

VISTO:

La Resolución N° 50/24 de fecha doce de noviembre de 2024, dictada por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas y, CONSIDERANDO:

Que la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Art. 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizada por la Legislatura.-

Que la Legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la ordenanza confirmándola o rechazándola.-

Que el Art. 9, establece que la Legislatura podrá suplir la intervención del Cuerpo mediante la conformación de una Comisión Bicameral Permanente para todos los actos en los cuales se requiera su intervención.-

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución N° 50/22, confirmando el Proyecto de Ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut. Supra.

Que el proyecto de Ordenanza versa sobre "Tarifaria 2025".-

Que conforme expresa el Art. 7 de la Ley Provincial XII 0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

LA INTENDENTE COMISIONADA MUNICIPAL

DE VILLA DE LA QUEBRADA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

DECRETA:

Art. 1°.-Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por Expediente 0000-10040792/24 y confirmado por la Resolución N° 50/24 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales, el de Ordenanza N° 55 del Municipio de Villa de la Quebrada.

Art. 2°.- Cúmplase y promúlguese la Ordenanza N° 55 del Municipio de Villa de la Quebrada.

Art. 3°.-Comunicar al Programa Asuntos Municipales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

ROSA B. DEL VALLE CALDERON-Intendente
Inés del Carmen Funes-Secretaria

SPP

e. y v: 10 Mar.

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva del SPORTING CLUB GUAY CURÚ, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 03 de Abril de 2025 a las 20:00 hs en su sede General Paz 684 de la Ciudad de San Luis, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.-

2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe del Sindico/Comisión Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios contables correspondientes al año 2021, 2022 y 2023.-

3) Elección de Autoridades.-

GUSTAVO FEDERICO GOMEZ

Presidente

C: 438

\$ 6.300,00

e y v: 10 Mar

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

LA ALTERNATIVA ASOCIACIÓN MUTUAL. MAT.58 S.L. convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 25 de abril de 2025 a las 18 horas, la cual se llevará a cabo en el local de su sede social ubicado en calle Tomás Jofré 850 de esta Ciudad de San Luis y, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°:- Elección de un Asociado para presidir la Asamblea. -

2°:- Elección de dos afiliados para suscribir el acta respectiva. -

3°- Lectura y consideración de la Memoria 2024, informe de la Junta Fiscalizadora, Balance y Cuadros Anexos al 31 de diciembre de 2024

4°- Renovación Total del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora

San Luis, 6 de marzo de 2025

Por Consejo Directivo

MÓNICA SANCHEZ MORENO

Presidente

C: 439

\$ 7.980,00

e y v: 10 Mar

LICITACIONES

SAN LUIS AGUA

SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACION PÚBLICA N° 01-S.L.A.S.E.-2025

DENOMINACION: "LICITACION CAMIONES CISTERNA 2025"

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 06 de marzo del 2025, hasta el día 11 de marzo del 2025 a las 09:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$220.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS DOSCIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$220.000,00), equivalente al 1%, del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E (N° de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028- Banco Supervielle)

FECHA DE APERTURA: el día 11 de marzo de 2025, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Oeste - Bloque I Planta Baja

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", Edificio Oeste, Planta Baja; o bien enviando una solicitud al correo electrónico sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. aW 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 / sanluisaguacompras@gmail.com

ING. HUGO E. GUZMÁN DURÁN
Presidente

C: 397 SPP e. 05 y v: 10 Mar.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 33-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Contratación de SERVICIO INTEGRAL DE COCINA-PARA INTERNADOS Y PERSONAL DE SALUD, solicitado por el HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-12090488-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 1700 MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 75/100 (\$ 306.673.200,75).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 20 de MARZO de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 398 SPP e. 05 y v: 10 Mar.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 34-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Contratación de SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS con destino a SEMPRO, solicitado por la DIRECCION SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS PROVINCIAL (SEMPRO), dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-1060035-25.

DECRETO DE LLAMADO N° 1701 MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$650.734.400,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 20 de MARZO de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 399 SPP e. 05 y v: 10 Mar.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 35-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "contratación de SERVICIOS PROFESIONALES-SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA, solicitado por la SUBDIRECCION SERVICIOS TERCERIZADOS dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-12100383-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 1702 MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 554.400.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de MARZO de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el

pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 418 SPP e. 07 y v: 12 Mar.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-ACTySSL-2025.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PROVISIÓN Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA TRAZA: CIUDAD DE SAN LUIS - LA CUMBRE - FRAGA - PROVINCIA DE SAN LUIS".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-2201216/25.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL 00/100 (\$320.183.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$320.183,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis -Casa de Gobierno – Edificio Norte, Bloque 2 – Piso 3°, Ciudad de San Luis – Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 26 de marzo de 2025, a las 10:00 hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 25 de marzo de 2025 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 430 SPP e. 07 y v: 12 Mar

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 36-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE RODADOS CON DESTINO A DISTINTOS NOSOCOMIOS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITAL-RIA Y CENTROS DE SALUD, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-12230385-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 1862- MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$4.360.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, 25 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:30 HS.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 440 SPP e. 10 y v: 14 Mar.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN ENTE CONTROL DE RUTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-DECR-2025

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-1100485/25.

Decreto de autorización al llamado N° 1965 - MHIP-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 80 LOSAS SOBRE AU° "DE LAS SERRANÍAS PUNTANAS" - R.N. N° 7, CALZADA SUR, PROG. 770+500,00 HASTA PROG. 771+000,00 TRAMO: SAN LUIS- FRAGA DEPARTAMENTO: JUAN M. DE PUEYRREDÓN PROVINCIA: SAN LUIS.

Ubicación: JUAN M. DE PUEYRREDON

FORMA DE CONTRATACION: ajuste alzado

PRESUPUESTO OFICIAL: \$264.000.000,00.

PRECIO DEL PLIEGO: \$264.000,00

PLAZO DE EJECUCION: 120 DIAS CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: 28/03/2025 HORA 10:00Hs.

CONSULTAS Y VENTAS PLIEGO: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Norte, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno, a partir de la fecha de publicación y hasta el 27/03/25 inclusive.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y ACTAS DE APERTURA: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Norte, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno.

C: 441 SPP e: 10 y v: 14 Mar.

COMERCIALES

GENERAL PLASTICS S.A.

Convóquese a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 01/04/2025, a las 09:00hs. en primera convocatoria y a las 10:00hs. en segunda convocatoria, en Calle 108 y 6, Parque industrial Sur 5700 - San Luis, para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de accionistas para firmar el acta.
2. Designación de miembros del Directorio.
3. Autorizaciones. Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la asamblea en Calle 108 y 6, Parque industrial Sur 5700 - San Luis Ciudad de San Luis, de conformidad con lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

SEBASTIÁN TASSELLI
Presidente

C: 431 \$ 9.540,00 e: 07 y v: 17 Mar

JUDICIALES

ADM 17745/25

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE JUEZ DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y PENAL JUVENIL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

26945588

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO

Se comunica que en autos ADM 17745/25, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 27 de febrero de 2025. Atento el resultado del concurso tramitado en ADM 16749/24, conforme proveído de fecha 11/02/2025, actuación digital 26798294/25 y, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial, y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (01) CARGO DE: "JUEZ DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y PENAL JUVENIL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 7 al 11 de abril de 2025, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar/wpcontent/uploads/2023/08/requisitos-para-concursar-1.pdf>

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los CINCO (5) días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos

en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 05/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 06/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 06/06/2025 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta DOS (2) días antes de la celebración de los exámenes verbales.

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en diarios de edición impresa o de edición digital de mayor circulación Provincial los días 5/03/2025, 07/03/2025 y 10/03/2025 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

C: 414 SPP e: 05 y v: 10 Mar.

ADM 17748/25

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE DEFENSOR GENERAL"

26945766

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.
EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO.

Se comunica que en autos ADM 17748/25, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, veintisiete de febrero de dos mil veinticinco. Atento al resultado del concurso tramitado en ADM 16750/24 y lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE al concurso de antecedentes y oposición, para cubrir: "UN (01) CARGO DE DEFENSOR GENERAL", fijando el periodo de inscripción desde el 21/04/2025 al 25/04/2025, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web

consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018. Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs.

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación

técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 12/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 13/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 13/06/2025 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.-

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 05/03/2025, 07/03/2025 y 10/03/2025 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis". -

C: 415 SPP e. 05 y v: 10 Mar.

ADM 17321/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE JUEZ DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 4 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL" 26968529

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia Subrogante del Dr. José Guillermo L'Huillier, Secretaría subrogante a cargo de la Dra. Mónica Viviana Corvalan, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE JUEZ DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 4 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL" (ADM 17321/24).

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
BERTOGLIO ALDANA YESICA	33430824
CHACON LAURA MELINA	35764839
FALCON ALEJANDRO RAUL	31265257
FERNANDEZ SOLOA FERNANDA DANIELA	32012741
LHULLIER GABRIELA VERONICA	31542982
LOPEZ ROCA MARIA MERCEDES	35086631
PAEZ FERNANDEZ FELIX ANTONIO	21383146
PEREYRA GMELIN DARÍO ROMAN	32646549
RIVERO DALIA JESSICA	26375079

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar>

C: 422 SPP e. 07 y v: 12 Mar.

Juzgado en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro. 1, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Belgrano y San Martín, Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos: "BADENES CLAUDIO JAVIER S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 425010/24 cita y emplaza a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO JAVIER BADENES D.N.I. N° 17.540.994, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 13 de febrero de 2025.-

C: 423 \$ 8.520,00 e. 07 y v: 12 Mar.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N° 1, con asiento en la ciudad de Concarán, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: EXP 427808/25: "GALLI HECTOR MARCELO Y MARIA DEL PILAR CARBAJOSA S/SUCESIÓN AB INTESTA-

TO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los extintos HECTOR MARCELO GALLI DNI. N°5.598.493 y de MARIA DEL PILAR CARBAJOSA DNI N° 3.892.869 bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 25 de febrero de 2025.

C: 426 \$ 8.840,00 e. 07 y v: 12 Mar.

LOTEO LAGOS – CASARETTO - FULGUEIRA - Villa de Merlo.

La Secretaría Municipal de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable de la Villa de Merlo convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas sobre el Estudio de Impacto Ambiental presentado por LAGOS, HECTOR GUILLERMO CUIL N° 20-13329554-3; CASARETTO, MARTIN ALBERTO CUIL N° 20-27837268-6; y FULGUERIA SEBASTIAN CUIL N° 20-30394961-6 en carácter de propietarios, cuyo consultor es el Mgter. Ing. Germán OSTOICH (Mat. N° 12 R.U.C.E.I.A.) para el proyecto de Loteo ubicado en Calle Pascual Morales S/N° esq. El Colmenar S/N° B° El Pantanillo, Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0003-SAPyDS-2025), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675; la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" y Ordenanza N° 917- HCD-2005. El expediente se encuentra a disposición de lunes a viernes de 8hs. a 13hs. en las oficinas de la Sec. de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable, Ruta Prov. N° 1 y Calle Independencia, Villa de Merlo. Consultas vía mail a comisionevaluadoraeia.mvm@gmail.com

C: 427 \$ 10.620,00 e. 07 y v: 10 Mar.

La Municipalidad de Luján, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, se encuentra tramitando la adquisición por prescripción adquisitiva (Ley Nacional N° 21477 modificada por Ley Nacional N° 24320) a nombre de la Municipalidad de Luján, del inmueble ubicado en: Departamento Ayacucho; Partido: Lujan; Lugar: Calle Centenario s/n, localidad de Luján, sin número de padrón, Receptoría Luján, sin inscripción de dominio, de lo cual todo posee nomenclatura catastral de origen es Circunscripción Lujan, cuadrante -, sección -, Manzana -, Parcela-, consistente en una superficie total de 2 Has 8955,96 m2, superficie cubierta de 115m2, identificada como parcela nro 63, conforme al plano de mensura N° 7/158/24 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Miguel N. Sirur Flores, Mat.308 C.A.S.L. Por lo expuesto se cita y emplaza por el terreno de treinta (30) días Improrrogables y perentorios a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto anteriormente, debiendo concurrir a la Municipalidad de Luján, Departamento Ayacucho, situada en calle Pringles y Mitre, en horario de 8 a 13 horas, para hacer valer el mismo, acompañado de la documentación acreditante.

Lujan, San Luis, de Enero de 2025

PABLO OSCAR LÓPEZ
Intendente

C: 432 SPP e. 07 y v: 10 Mar.

La Municipalidad de Luján, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, se encuentra tramitando la adquisición por prescripción adquisitiva (Ley Nacional N° 21477 modificada por Ley Nacional N° 24320) a nombre de la Municipalidad de Luján, del inmueble ubicado en: Departamento Ayacucho; Partido: Lujan; Lugar: Calle Publica s/n, localidad de Luján, cuyo números de padrón son 1572 y 1758, Receptoría Luján, sin inscripción de dominio, cuya nomenclatura catastral de origen es cuadrante-, sección-, Manzana-, Parcela 13, circunscripción Lujan, consistente en una superficie total de 3441.72 m2, identificada como parcela nro 62, conforme al plano de mensura N° 7/153/24 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Miguel N. Sirur Flores, Mat308 C.A.S.L., cuyos padrones figuran a nombre de Burgwardt y Cia SAIC y A. Por lo expuesto se cita y emplaza por el terreno de treinta (30) días improrrogables y perentorios a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto anteriormente, debiendo concurrir a la Municipalidad de Luján, Departamento Ayacucho, situada en calle Pringles y Mitre, en horario de 8 a 13 horas, para hacer valer el mismo, acompañado de la documentación acreditante.

Lujan, San Luis, de Enero de 2025

PABLO OSCAR LÓPEZ
Intendente

C: 433 SPP e. 07 y v: 10 Mar

El Juzgado Electoral Provincial a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Secretaría Electoral Provincial a cargo del Dr. David E. Emmanuel Sastre, comunica el nuevo nombre adoptado por el Partido Provincial "SAN LUIS FUTURO" (EX PARTIDO PATRIA GRANDE) conforme el acta de cambio de nombre de fecha 26/02/25; el que fuera constituido en fecha 19/12/23 y solicitado su reconocimiento en fecha 22/12/23; a fin de la oposición al nombre que pudiere formularse (Art.16 incs.1, 2, y 3 Ley N°XI-0346-2004).

ART.63 INC. A) DE LA LEY XI-0346- 2004-5542" R": "Las actuaciones tramitarán por escrito, a máquina en el mismo tipo de papel exigido por la Justicia Ordinaria y estarán exentos de la tasa judicial y Acto de Procedimiento, las publicaciones contempladas en esta Ley se harán en el Boletín Judicial y Oficial sin cargo, a cuyo efecto deberán contener la autorización de la autoridad de aplicación."

San Luis, 6 de Marzo del 2025

C: 434 SPP e: 07 y v: 12 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Subrogante, Secretaría de la autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes de ANZORENA, MARIA GABRIELA D.N.I. 23.707.064 en los autos "ANZORENA MARIA GABRIELA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 412373/24, a sucesores universales y particulares del mismo, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 07 de Febrero de 2025.-

C: 435 \$ 7.920,00 e: 07 y v: 12 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaría a cargo de la autorizante, autos: "ACEVEY ANDHELMA ELENA, S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 417882/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Adhelma Elena Acevey, DNI N° F.2.389.896, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 13 de febrero de 2025.-

DRA. ROSANA ELIZABETH CUEVAS
Secretaria

C: 436 \$ 7.560,00 e: 07 y v: 12 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "ABRAHAN GUSTAVO JORGE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 417500/24, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS a los herederos y acreedores del SR. GUSTAVO JORGE ABRAHAN, D.N.I. 20.200.660, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 19 de diciembre de 2024.-

BETTINA OLIVER
Prosecretaria

C: 442 \$ 7.600,00 e: 10 y v: 14 Mar

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes a la Auditoria de Ambiental de la Planta de Reciclado y Tratamiento de RSU "La Metropolitana" de la Subdirección Ente Administrador de Centros de Disposición Final y Reciclado, cuya consultora ambiental asesora es Lic. Borgatello Gisela, Matrícula RUCEIA N°21, para el proyecto de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Sólidos Industriales ubicada sobre Ex ruta Nacional N°7, camino a Daniel Donovan, Dpto. Pueyrredón, Juana Koslay - San Luis (Ref. EXD. N°0000-12270542/22), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876- 2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2°

Piso 22, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis. Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

ING. DANIEL MALDONADO CALAZA
Departamento Técnico EAPRyTRSU

C: 443 \$ 10.500,00 e: 10 y v: 12 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Veronica Imparato Torres – Juez Provisoria, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados: "SUÑER RODRIGUEZ SAA MARTA SUSANA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 423054/24, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. SUÑER RODRIGUEZ SAA MARTA SUSANA, DNI N° 790.680, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 725 CPCC), bajo apercibimiento de Ley.

San Luis, 5 de marzo del 2025.-

C: 444 \$ 8.040,00 e: 10 y v: 14 Mar

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Informe de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Leandro G. Faienzo, DNI 24.734.473 en representación de la firma Cementos Avellaneda S.A. CUIT N° 30-52604779-2, cuyo consultor ambiental asesor es Dr. Gardini Carlos, Matrícula RUCEIA N°06 para el proyecto de explotación de piedra caliza denominado "CANTERA ROQUE" ubicado al SUR de la localidad de La Calera, Departamento Belgrano, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N°0000-6120255/23), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 445 \$ 14.740,00 e: 10 y v: 12 Mar.

Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N°1, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara -Juez Civil-, de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis con asiento en la localidad de Concarán, en autos: EXP 420674/24 "CIARLO GUSTAVO FERNANDO, S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO FERNANDO CIARLO DNI. N°13.193.581 bajo apercibimiento de ley. -

Concarán, San Luis, 18 de Febrero de 2025.

C: 446 \$ 7.360,00 e: 10 y v: 14 Mar.

El Dr. Fernando A. Spagnuolo, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, Prosecretaría a cargo de la Autorizante en los autos caratulados: "EXP 407835/23 "GARY HERMENEGILDO JUSTINO, FERNANDEZ BELIA Y OTROS C/ AGÜERO MARQUEZA DEL ROSARIO, GATICA JOSE RODOLFO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días a Gabriela A. Ibañez, Claudia D. Ibañez, Marqueza del Rosario Agüero, José R. Gatica, Barbeito Agüero y José M. Agüero y/o quienes se consideren con derecho, sobre el inmueble objeto del juicio ubicado en el Dpto. Ayacucho, ptdo. Quines, Ruta Nac. N° 5 s/n – Campo La Leona, de esta provincia, padrón 17-91443, inscripción dominial Matrícula 5-2680 que según plano de mensura N° 7/162/22, se individualiza: Parc. 7 sup. 40ha4526, 71m2, linderos: NORTE: Gabriela A. Ibañez, Claudia D. Ibañez, Marqueza del Rosario Agüero, José R. Gatica, Barbeito Agüero y José M. Pd. 17-91443.-OESTE Y SUR: Ruta Prov. N° 5; ESTE: Apolinario Arce, Segundo N. Arce, Anita N. Arce, Ana Godoy, Víctor Godoy y Luis A. Godoy – Pd. 18-93944 – Parc. 327 – Pl. 7/13/85 MJ-19 San Francisco;- Parc. 8 sup. 9ha.9235,76m2, linderos NORTE: Gabriela A. Ibañez, Claudia D. Ibañez, Marqueza del Rosario Agüero, José R. Gatica, Barbeito Agüero y José M. Agüero Pd. 17-91443 Parc. 88; SUR Y ESTE: Ruta Prov. N° 5; OESTE: Gabriela A. Ibañez, Claudia D. Ibañez, Marqueza del Rosario Agüero, José R. Gatica, Barbeito Agüero y José M. Agüero Pd. 17-91443 Parc. 88; Parc. 9 sup. 66ha.5803, 31m2, linderos NORTE Y OESTE: ruta Prov. N°5; SUR: Apolinario Arce Pd. 16-91446 parc. 91- parc. 287 pl. 7/91/80; ESTE: Gabriela A. Ibañez, Claudia D. Ibañez, Marqueza del Rosario Agüero, José R. Gatica, Barbeito Agüero y José M. Agüero Pd. 17- 91443 Parc. 88, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento

de designar el Defensor Oficial de ausentes para que los represente.-
San Luis, 20 de diciembre de 2024.-

SILVIA N. TORRES
Prosecretaria

C: 447 \$ 15.900,00 e: 10 y v: 12 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de esta ciudad, a cargo provisoriamente de la Doctora Anabelia Veronica Imparato Torres, secretaria de la autorizante, en autos caratulados: EXP 424674/24 "AGUERO FABIAN S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza a herederos y acreedores de DON FABIÁN AGÜERO DNI N° 20.486.504, por el termino de treinta días, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 06 de marzo de 2025.-

C: 448 \$ 6.960,00 e: 10 y v: 14 Mar.

El Dr. Fernando Alberto Spagnuolo – Juez Subrogante a cargo de este Juzgado N° 2 en lo Civil, Comercial y Ambiental de la Ciudad de San Luis, secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: FRAILE PABLO JAVIER S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXP 409387/23, que tramita según las normas del proceso ordinario contra SUAREZ ENRIQUE y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, sobre un inmueble ubicado en camino vecinal S/N° de El Volcan, Partido: Durazno, de la Provincia de San Luis, Departamento: Coronel Pringles, sin Padrón, sin Inscripción de Dominio, Receptoría: Capital, correspondiente al Plano N° 2/12/22, confeccionado por el Agrimensor Miguel A. Gandolfo, Parcela "6" constante de una superficie de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (757,19 M2) con los siguientes límites NORTE: no se localiza Padrón, OESTE: Camino Vecinal, ESTE: Cesar Alfredo Blasco, y SUR: no se localiza Padrón, todo bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-
San Luis, 06 de Marzo de 2025.-

C: 449 \$ 10.740,00 e: 10 y v: 12 Mar.

Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3 con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo de la Dra. Cynthia N. Alcaraz Diaz, Juez, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "ROTTE CINTIA ELIZABETH C/ GARGIULO JULIA OLGA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (EXP 183195/9), cita y emplaza a la demandada GARGIULO JULIA OLGA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO TENDIENTE A ADQUIRIR EL DOMINIO DEL INMUEBLE inscripto al Tomo N° 43 de Pedernera, Folio 318 N° 12856, designado como Parcela N° 17, Manzana N° 917, Sección N° 15, sito en Las Heras N° 1875 de esta ciudad, con las dimensiones, superficie y linderos que surgen del plano de fraccionamiento y mensura aprobado provisoriamente por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 9603, para que dentro de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso. Bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.). –

Villa Mercedes, San Luis, 05 de Diciembre del 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 450 \$ 10.220,00 e y v: 10 Mar.

ELE 2125/24

"PARTIDO:"MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL" (M.U.P.) S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO PARTIDO PROVINCIAL"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 03-JEP-2025

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: "ELE 2125/24 PARTIDO:"MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL" (M.U.P.) S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO PARTIDO PROVINCIAL" traídos a mi despacho para resolver la validez de las elecciones internas realizadas el día 20/02/25;

Y CONSIDERANDO: Que mediante presentación de fecha 06/02/25 (AD N° 26769812/25), el apoderado del partido de autos comunica la fecha de las Elecciones Internas Partidarias dispuestas para el día 20/02/25, lo que se tuvo presente mediante proveído de fecha 07/02/25 (AD N° 26774647/25).

Que, conforme AD N° 26831657/25 de fecha 13/02/25, el interesado acompaña la constancia de la publicación de edictos de la referida convocatoria.

Que en AD N° 26892821/25 de fecha 20/02/25, el apoderado del partido político, abogado Mauro Daniel Sabatini, acompaña la siguiente documental: Acta Partidaria N° 5 de fecha 17/02/25 de vencimiento de presentación y Acta Partidaria N° 6 de fecha 20/02/25 de proclamación de la única lista presentada a la elección convocada "Lista 1 – Movimiento Unidad Provincial (MUP)", consignando su nómina, conforme las disposiciones vigentes del art. 5° Ley N° XI-1040- 2020.

Que, conforme proveído de fecha 21/02/25 (AD N° 26894476/25), se tiene presente lo comunicado y la documental acompañada, ordenándose la vista al Sr. Agente Fiscal, quién se expide en AD N° 26954754/25 de fecha 28/02/25, manifestando "...Que en relación a la vista ordenada en estos obrados, atento a la documental adjuntada y en consonancia con el art. 33, inc .3 de la Ley XI-0346-2004, Este Ministerio Publico, no formula objeciones legales a la validez de las elecciones internas de fecha 20/02/2025"

Que en fecha 05/03/25 (AD 26969985/25), se ordena que pasen los presentes autos a resolver.

Por ello, constancias obrantes en autos, documental respaldatoria y lo dispuesto en el Art. 5° Ley N° XI-1040- 2020

SE RESUELVE: I) DECLARAR la VALIDEZ de la renovación de las autoridades partidarias del partido político MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL (M.U.P) de conformidad a la única lista presentada en fecha 20/02/25, conforme lo dispuesto por el art. 5° de la Ley 1040-2020, (modificatorio del art. 33 de la Ley XI-0346-2004)

II) PUBLIQUESE el resultado de la misma en el Boletín Judicial y Oficial de la Provincia, por el término de un día (art. 36 de la Ley XI-0346- 2004). A sus efectos, OFICIESE con trascripción del art. 63 inc. a) del citado ordenamiento legal, debiendo acompañar copia de la presente resolución conjuntamente con la nómina de la lista respectiva.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. –

San Luis, seis de marzo de dos mil veinticinco

LISTA N°1- MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL (M.U.P)

RESULTADO DE ELECCIONES PARTIDARIAS DE FECHA 20/02/25

CONSEJO PROVINCIAL PARTIDARIO

PRESIDENTE: Sabatini Mauro Daniel – DNI 27.289.307

VICEPRESIDENTE: Garcia, Maria Paz -DNI 37.716.787

SECRETARIO GENERAL: Medina, Maricel Andrea- DNI 26.358.660

SECRETARIO DE ACTAS: Godoy, Ema Hilda DNI:31.228.512

TESORERO. Ivanovich, Ludmila-DNI 36.468.090

VOCAL 1 : Bojaryin, Sergio Marcelo, DNI 21.376.475

VOCAL 2: Rodriguez Ana Paula - DNI 39.992.251

VOCAL 3: Borda Javier Andres - DNI 32.159.332

VOCAL 4: Migliavacca Maria Gisel -DNI 33.136.348

VOCAL 5: Miguel Ramirez, Pedro Luis - DNI 21.630.399

VOCAL 6: Yohana Maria Vanesa Rivarola- DNI 35.120.181

COMISIÓN DE AFILIADOS Y ETICA

1. Rivarola Fernandez Juan Manuel DNI -33.702.574

2. Peñaloza Fany Yanina Jessie -DNI 32.633.043

3. Pereira Alonso Lucio Agustin - DNI 35.915.748

CONGRESO PROVINCIAL PARTIDARIO

1. Quiroga Jose Omar -DNI 16.310.142

2. Evangelista Cristina - DNI 16.274.153

3. Aneine Micael Agustin-DNI 38.749.230

4. Quiroga Arcuci Emilse Julieta -DNI 39.090.691

5. Mailhos Carlos Francisco -DNI 8.470.205

6. Saenz Maria Belen - DNI 31.978.299

7. Zalazar Julio Cesar – DNI 24.705.474

8. Montivero Viviana Ana Camila Soledad -DNI 37.717.008

9. Enzo Visetti -DNI 30.178.072

SUPLENTES CONGRESO PROVINCIAL PARTIDARIO

1. Bazan Zaira De Los Angeles -DNI 46.409.231

2. Ale Pablo Nicolas-DNI 34.442.383

3. Zunini Daiana Karen Giselle -DNI 34.442.395

4. Silveyra Delfor - DNI 23.999.169

C: 451

SPP

e y v: 10 Mar.